BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI — Buenos Aires, viernes 15 de marzo de 1968 — Número 21.396

FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL

Créase.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1968.

Excmo. señor Presidente:

Tengo el honor de elevar a la consideración de V. E. el adjunto proyecto de ley de creación del "Fondo de Integración Territorial".

La integración territorial —que consiste en la incorporación de todo el país a una forma de vida activa, a la producción dinámica— es un claro objetivo revolucionario. La Revolución ha encontrado un país geográficamente desequilibrado, que durante largos años había buscado su expansión por el aprovechamiento, casi exclusivo, de los recursos más accesibles en razón de distancia y mercado referidos a la zona portuaria.

Esto produjo una situación de postergación para las provincias interiores que fue insistentemente sentida y señalada como injusta. Pero produjo, como efecto más grave, una estructura geográfica inadecuada para mantener el ritmo de aquella expansión e integrarla en un desarrollo armónico y constante.

La integración territorial, es, así, un requisito necesario para el desarrollo nacional, antes, y con más fuerza aún, que un objetivo parcial, de reparación hacia las provincias del interior. Por otra parte, el desequilibrio económico tiende a acentuarse cada vez más por la propia dinámica interna de los factores en juego. Para corregirlo es necesario actuar drásticamente, que es lo que se busca al crear este instrumento capaz de orientar las inversiones, no al azar sino al servicio de un objetivo coherente.

Se contempla así la aplicación del principio de planificación —decisiones según objetivos que el Gobierno de la Revolución Argentina se propuso desde el comienzo de su gestión. Los medios económicos se emplean en una política concreta que hace a la estructura del país; la solución de los problemas críticos y la estabilidad hallan su pleno sentido en esta política de largo aliento que se hace factible por la racionalización de sus servicios en que el Estado Nacional y las provincias se hallan empeñados.

El plan trazado adelanta el empleo de otros elementos del Sistema Nacional de Planeamiento y Acción para el Desarrollo. Así, el Poder Ejecutivo determinará las obras a ejecutar, sobre la base de evaluaciones efectuadas por la Secretaría del Consejo de Desarrollo. Se tendrán en cuenta las conclusiones de las Juntas de Gobernadores y la ejecución de la acción estará a cargo de los Gobiernos provinciales, canalizándose, por lo tanto, la parte operativa del plan, a través de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Concentradas las inversiones en las zonas más convenientes según los criterios que orientan esta política, la acción que esta ley posibilita deberá servir de base para una acción integral, que prevea la participación del sector privado y de las distintas ramas del sector público.

Dios guarde a V. E.

Guillermo A. Borda. — Julio E. Alvarez. — Mario F. Díaz Colodrero. — Luis S. D'Imperio.

LEY Nº 17.678 — Buenos Aires, 12 de marzo de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Créase el fondo de Integración Territorial que tendrá por objeto financiar inversiones en trabajos públicos de interés provincial destinados a crear la infraestructura requerida por el desarrollo del país.

Artículo 2º — El Fondo de Integración Territorial se aplicará en forma de aportes no reintegrables a las provincias para la financiación de obras nuevas y conclusión de las ya iniciadas, incluyendo estudios y proyectos. La determinación de las obras, cuya ejecución se financie, será efectuada por decreto del Poder Ejecutivo, sobre la base de proyectos concretos presentados por las provincias y evaluados por la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo, atendiendo prioritariamente a facilitar la constitución de polos de desarrollo en las regiones de menor desarrollo relativo.

Artículo 3º — El Fondo de Integración Territorial se integrará con un aporte del Tesoro Nacional que se fijará anualmente, en función de los requerimientos de los proyectos a financiar.

Artículo 4º — El Poder Ejecutivo establecerá el sistema operativo y el régimen de funcionamiento del Fondo.

Artículo 5º — En el presente ejercicio se incorporará el Fondo de Integración Territorial, como aporte inicial, el saldo disponible de la partida del presupuesto nacional denominada "Aportes a provincias", deducidos los requerimientos para cubrir los déficits del presupuesto de gastos corrientes de las provincias de Catamarca, La Rioja, San Luis y Santiago del Estero. Los aportes para los años 1969 y 1970 serán, respectivamente, de 40 y 50 mil millones de pesos.

Artículo 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

Secretaría de Vivienda

VIVIENDAS

La Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real podrá otorgar préstamos a entes descentralizados con destino a la edificación de viviendas familiares de tipo económico.

DECRETO Nº 901. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968.

VISTO la ley 17.561 y la necesidad de reglamentar las disposiciones de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real podrá otorgar, de acuerdo con las directivas y previa aprobación de la Secretaría de Estado de Vivienda, préstamos a entes descentralizadores con destino a la edificación de viviendas familiares de tipo económico, cuya construcción responda a programas oficiales de erradicación de villas precarias, inestables o de emergencia. Los destinatarios de estas viviendas deberán en todos los casos ser afiliados o beneficiarios de cualquier régimen nacional, provincial o municipal de previsión.

A los fines indicados en este artículo se consideran entes descentralizadores la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, las Provincias y el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, quienes actuarán por sí o por intermedio de las instituciones especializadas oficiales autorizadas al efecto.

Estos préstamos podrán también ser otorgados directamente a los destinatarios de las viviendas por la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, con carácter de excepción, cuando ello fuere indispensable para la ejecución de los programas de erradicación de las villas mencionadas en este artículo.

Tales convenios se formalizarán hasta comprometer, por parte de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, la suma de siete mil millones de pesos establecida en el artículo 1º de la ley 17.561.

Art. 2º — La construcción podrá realizarse sobre terrenos propuestos por la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, por los entes descentralizadores o por los afiliados. Las eventuales diferencias entre las sumas que correspondan a los préstamos máximos a acordarse y el costo definitivo de las viviendas, deberán ser solventadas por los prestatarios o en su caso, por los entes descentralizadores.

Art. 3º — En los convenios a celebrarse, las obras podrán ser financiadas en conjunto por la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real y los entes descentralizadores contratantes, debiéndose establecer en el instrumento respectivo la forma, plazos, amortización y garantía respecto de la inversión que éstos efectúen.

Art. 4º — El monto máximo por unidad de vivienda de los préstamos a acordar por la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real será de un millón de pesos ($ 1.000.000) y podrá cubrir hasta el cien por ciento (100 %) del valor del terreno y construcción, y de la incidencia de los trabajos de infraestructura, urbanización y saneamiento, siempre que estos valores no excedan los de la tasación que se practique al efecto.

Para el caso de concurrencia en la financiación con los entes descentralizadores mencionados en el artículo 1º, se estará a lo previsto en los artículos 2º y 3º.

Art. 5º — Las construcciones a realizarse se ajustarán a las pautas operativas, modelos tipo, cómputos métricos y especificaciones que fije o apruebe la Secretaría de Estado de Vivienda.

Art. 6º — Será condición para el otorgamiento de los préstamos que los adjudicatarios de las viviendas revistan el carácter de afiliados o beneficiarios de cualquier régimen nacional, provincial o municipal de previsión, y en el caso de los trabajadores autónomos, se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con las cajas de previsión respectivas, debiendo la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real exigir el cumplimiento de esos requisitos, sea en forma directa o por intermedio del ente descentralizador interviniente.

Si los adjudicatarios se encontraren en mora respecto de alguna obligación relacionada con las leyes nacionales de previsión, el préstamo se les acordará con carácter condicional, quedando sin efecto si antes de la escritura o dentro de los noventa días hábiles de notificado el mismo los afiliados o beneficiarios no justifican haber regularizado totalmente su situación previsional o haberse presentado espontáneamente en los términos del artículo 4º de la ley 17.561.

Art. 7º — Los préstamos se garantizarán con hipotecas en primer grado y devengarán un interés del seis por ciento (6 %) anual, pudiendo acordarse por un plazo máximo de veinte (20) años.

Dichas hipotecas se constituirán a favor de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real cuando los préstamos hayan sido otorgados directamente por ésta a los destinatarios de las viviendas. En los casos de efectuarse préstamos directamente a entes descentralizadores, éstos se comprometerán en forma irrevocable a reintegrar a la Secretaría de Estado de Seguridad Social las sumas percibidas, con más los intereses previstos en el presente artículo, mediante descuentos en su coparticipación en los impuestos federales y regalías. A tal efecto, en los respectivos convenios se establecerán los montos y períodos de amortización, no pudiendo éstos comenzar después de 12 meses de otorgado el préstamo.

La Secretaría de Estado de Hacienda depositará las sumas mencionadas en el Fondo creado por el artículo 9º de la ley 14.499.

Sin perjuicio de ello, los destinatarios de las viviendas, deberán constituir hipoteca en primer grado a favor de los entes descentralizadores y/o de las instituciones especializadas oficiales autorizadas al efecto por los mismos, quedando automáticamente subrogada la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, hasta la concurrencia de su crédito y accesorios, en las acciones, derechos y privilegios sobre las hipotecas constituidas de conformidad con lo establecido por el presente decreto.

La falta de pago de tres (3) servicios facultará a la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real para ejecutar el total de la suma adeudada.

Art. 8º — Serán de aplicación a estos créditos las normas complementarias que con sujeción a la ley 17.561 y al presente Decreto dicte la Secretaría de Estado de Vivienda. En los casos que corresponda por razones de competencia, estas resoluciones deberán ser conjuntas de las Secretarías de Estado de Seguridad Social y de Vivienda.

Art. 9º — Las Secretarías de Estado de Vivienda y de Seguridad Social formularán conjuntamente los planes de inversión de fondos a que se refiere el presente decreto, conforme a las necesidades emergentes de los programas y su tiempo normal de ejecución.

Al formularse los requerimientos de fondos, la Secretaría de Estado de Vivienda informará a la Secretaría de Estado de Seguridad Social las características de las inversiones a realizar y las etapas de ejecución respectivas. La provisión sucesiva de fondos para un mismo programa quedará condicionada al cumplimiento de las etapas de ejecución, cuando éstas fueren correlativas.

Art. 10. — La Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real reintegrará mensualmente al fondo creado por el artículo 9º de la ley 14.499 todas las sumas que perciba, como consecuencia de la cancelación de los créditos provenientes de la administración de los recursos dispuestos por el artículo 1º de la ley 17.561.

Asimismo, informará a la Secretaría de Estado de Seguridad Social, también en forma mensual, sobre los créditos que formalice con indicación del beneficiario, monto del crédito acordado y modalidades de su cumplimiento.

Art. 11. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Seguridad Social y de Vivienda.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena. — Julio E. Alvarez. — Luis S. D'Imperio. — Alfredo M. Cousido. — Julio S. Billorou.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Normas para presentar solicitudes de patentes de invención.

DECRETO Nº 1.143 Buenos Aires, 4 de marzo de 1968.

VISTO el expediente Nº 35.301|67 promovido por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (Dirección Nacional de la Propiedad Industrial); y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el decreto Nº 969|66, todas las compras de papeles, cartulinas y cartones en general que a partir del 1º de enero de 1967 se efectúen en el ámbito de la Administración Pública, Reparticiones Autárquicas, Entes descentralizados, deben realizarse respetando los formatos que fija la norma IRAM 3001;

Que existen en vigencia disposiciones legales que fijan para la documentación que deba presentarse ante la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, medidas superiores a las especificadas en la precitada norma, tales como el decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 20 de agosto de 1900, referente a los dibujos que se acompañan a las solicitudes de patentes de invención;

Que en consecuencia, se hace necesario modificar esa disposición legal y derogar aquellas que impidan la uniformidad entre el material que debe adquirirse por el Estado y el que deben presentar los interesados para la firma del responsable de la Repartición competente y su posterior entrega al recurrente;

Que por otra parte, la diferencia de las medidas que fija la norma IRAM 3001 con respecto a las que determinan las actuales disposiciones son de naturaleza tal que de ningún modo redundará en perjuicio de la claridad perseguida con el dictado de estas últimas;

Que también resulta conveniente suprimir la exigencia del recuadro que establece el citado artículo, en cuanto se refiere a que los dibujos de cartulina y tela deberán estar "limitados por una línea simple", dado que dicho requisito no se lo admite en los clisés correspondientes, por razones técnicas de impresión;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo segundo del decreto del 20 de agosto de 1900 que fija las medidas que han de tener los dibujos que se acompañan a las solicitudes de patentes de invención, en la siguiente forma:

"Artículo 2º — Serán presentados en hojas de doscientos diez milímetros (210 mm) de ancho, por doscientos noventa y siete milímetros (297 mm) de alto, comprendiendo un margen de diez milímetros (10 mm) y ejecutados con tinta bien negra y líneas fuertes sin lavado de colores, ni de tinta china; las líneas de sombra deberán ser de la misma fuerza de todo el dibujo y estar poco aproximadas entre sí".

Art. 2º — Todos los escritos y demás documentación que deba presentarse ante la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, conforme a las leyes Nº 111 de Patentes de Invención; Nº 3975 de Marcas de Fábrica, Comercio y Agricultura y Nº 16.478 (decreto Ley Nº 6.673/63) de Modelos y Diseños Industriales, lo serán en papel fuerte, tipo Romaní o similar, de un tamaño de doscientos diez milímetros (210 mm) de ancho por doscientos noventa y siete milímetros (297 mm) de alto, con los siguientes márgenes: cuarenta milímetros (40 mm) en el superior; veinte milímetros (20 mm) en el inferior; cuarenta milímetros (40 mm) en el izquierdo; y diez milímetros (10 mm) en el derecho.

Art. 3º — El presente decreto entrará en vigencia a los sesenta (60) días de la firma del mismo.

Art. 4º — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Julio E. Alvarez. — Angel A. Solá.

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Establécense cursos de capacitación para el personal jerarquizado.

DECRETO Nº 1.240 Buenos Aires, 8 de marzo de 1968.

VISTO la Ley Nº 17.343|67 y el Decreto Nº 9.080|67; y,

CONSIDERANDO:

Que la buena marcha de la Administración Pública, impone como condición primaria contar con personal altamente capacitado para el desempeño de su función, ya que lo contrario supone inoperancia y mayores costos de funcionamiento;

Que este problema se podrá obviar en el futuro mediato con la implantación de exigencias para el ingreso a la misma y otras que deberán irse adquiriendo paulatinamente, durante el transcurso de la carrera, para poder alcanzar las distintas jerarquías;

Que existe un problema inmediato a resolver, como consecuencia de una estructura ya existente, siendo necesario afrontar su solución con decisión, lo cual supone planear una forma de capacitación de su personal, que redunde en una eficiencia tal, que permita recoger a corto plazo los frutos de la misma;

Que de esta manera se habrá completado una etapa más del ciclo de ordenamiento y transformación racional;

Que los beneficios que indudablemente se obtendrán, recaerán en la comunidad, para servir a la cual está la Administración Pública;

Que lo que debe ser encarado, en una primera etapa, es la capacitación del personal jerarquizado (Decreto Nº 9.080/67);

Que es obligación del Estado asumir la responsabilidad de esa tarea;

Que el primer objetivo a alcanzar consiste en contar a la brevedad con personal jerarquizado competente que pueda a su vez cumplir con la función educativa que es responsabilidad inherente al cargo;

Que de acuerdo a los conceptos enunciados en la Directiva para el Planeamiento y Desarrollo de la acción de gobierno, de 4 de agosto de 1966 (II - c), en el sentido de "prevalencia dentro de la población de un estado espiritual de descreimiento y falta de fe respecto a la proyección futura del país y a las capacidades y honestidad de quienes ejercen la función pública" y (II - 1) "existencia de una administración estatal en la que muchos de sus integrantes carecen de la noción de servicio para bien de la comunidad, anteponiendo sus propias conveniencias, funcionales o personales, a las del conjunto y que se desarrolla onerosamente, con ineficiencia y abandono", procede encarar de inmediato medidas tendientes a obtener la capacitación necesaria e indispensable de ese personal;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Establécense los siguientes cursos de capacitación para el personal jerarquizado de la Administración Pública:

Para Directores y Jefes de Departamento:

— Curso de seis (6) semanas de duración.
— Cantidad de cursos por año: hasta cuatro (4).
— Asistencia: Dedicación exclusiva.

Para Jefes de Departamento recientemente ascendidos de División próximos a ascender y de Sección con reconocidas cualidades:

— Curso de un (1) año de duración.
— Cantidad de cursos por año: uno (1).
— Asistencia: Dedicación exclusiva.

Art. 2º — Los mencionados cursos estarán a cargo de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, para lo cual se realizarán con ésta, los convenios necesarios.

Art. 3º — La selección de los cursantes será responsabilidad de los señores Ministros o Secretarios de Estado, según corresponda, los que oportunamente recibirán las directivas correspondientes.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, serán atendidos con las partidas específicas de cada Ministerio y/o Secretaría de Estado.

Art. 5º — El personal afectado a los cursos, será considerado en comisión del servicio.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y del Interior y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Cultura y Educación.

Art. 7º — Cmuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Julio E. Alvarez. — Guillermo A. Borda. — Luis S. D'Imperio. — José M. Astigueta.

Secretaría de Energía y Minería
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Apruébase el contrato de explotación y recuperación secundaria de los Yacimientos El Sauce y Cerro Bandera (Neuquén), celebrado con varias compañías y decláraselo de interés nacional.

DECRETO Nº 687. — Bs. As., 20|2|68

VISTO el Expediente Nº 320.112/67, de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, por el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita la aprobación del contrato de explotación y recuperación secundaria de los Yacimientos El Sauce y Cerro Bandera (Provincia de Neuquén) y la declaración de interés nacional del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 98º inciso g) de la Ley de Hidrocarburos Nº 17.319 confiere al Poder Ejecutivo Nacional, en forma privativa, la decisión de aprobar los contratos celebrados por las empresas estatales con terceros a los fines de la explotación de las zonas que la misma ley reserva a favor de aquéllas;

Que Yacimientos Petrolíferos Fiscales llamó oportunamente a licitación pública Nº 40|67 para la explotación y recuperación secundaria de los Yacimientos El Sauce y Cerro Bandera (Provincia de Neuquén), de la que resultaron adjudicatarias las firmas Bridas S. A. Petrolera Industrial y Comercial; Ryder Scott Co. Petroleum Engineers; Servicios Ryder Scott S. A. y Home-Stake Production Co.;

Que el contrato respectivo fue suscripto el 12 de septiembre de 1967, en firme, por parte de las compañías contratistas y "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional por parte de Yacimientos Petrolíferos Fiscales;

Que los términos del contrato se ajustan a las necesidades que la labor contratada exige y contemplan equitativamente los legítimos intereses de las partes;

Que la contratación realizada encuadra en las previsiones de los artículos 11º y 95º de la Ley Nº 17.319;

Que el referido contrato pone a cargo de Yacimientos Petrolíferos Fiscales todos los impuestos, tasas y demás gravámenes vigentes y a crearse de que las compañías contratantes resulten deudoras como consecuencia de la ejecución del mismo (artículo 10º inciso a);

Que la liberación de tales gravámenes a las compañías contratantes fue consecuencia de aceptarse la alternativa que permitía el pliego del concurso, por ofrecer condiciones más favorables de precio a Yacimientos Petrolíferos Fiscales;

Que la asunción de dichas obligaciones impositivas se traducen en un mayor costo para la empresa estatal nombrada;

Que es propósito del Poder Ejecutivo Nacional contribuir con las medidas a su alcance en el mantenimiento del precio de los combustibles a un nivel compatible con una razonable redituabilidad de la industria petrolera, en beneficio de la comunidad;

Que la declaración de interés nacional del contrato referido, es una medida coadyuvante al expresado propósito, en lo que el mismo tuviere incidencia;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha dictaminado anteriormente acerca de la viabilidad de la declaración de interés nacional requerida por el artículo 11º de la Ley Nº 15.273 de contratos válidamente celebrados;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de explotación y recuperación secundaria de los Yacimientos El Sauce y Cerro Bandera (Provincia de Neuquén), celebrado entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales y las compañías Bridas S. A. Petrolera, Industrial y Comercial; Ryder Scott Co. Petroleum Engineers; Servicios Ryder Scott S. A. y Home-Stake Production Co.

Art. 2º — Declárase de interés nacional el contrato que se aprueba en el artículo anterior, a los efectos dispuestos por el artículo 11º de la Ley Nº 15.273.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Minería y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Gobierno
MINISTERIO DE DEFENSA

Renuncia del titular. Queda a cargo de esta cartera el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

DECRETO Nº 1.326. — Bs. As., 11|3|68

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Ministro de Defensa, Ingeniero D. Antonio R. Lanusse, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

DECRETO Nº 1.327. — Bs. As., 11|3|68

VISTO la necesidad de atender el despacho de los negocios correspondientes al Ministerio de Defensa,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, doctor D. Nicanor Costa Méndez, tomará a su cargo en forma interina el despacho de los asuntos correspondientes al Ministerio de Defensa.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Secretaría de Cultura y Educación
DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS

Promoción.

DECRETO Nº 1.124 — Bs. As., 1º|3|68

VISTO el expediente Nº 42.791|64 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación por el que se tramitó el concurso para la provisión de sendos cargos de la clase A Grupos I y II, Director General y Subdirector General, respectivamente, que se encuentran vacantes en la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el citado concurso, autorizado por Resolución Nº 1320 de fecha 21 de julio de 1967, se ajustó a las prescripciones contenidas en el decreto Nº 14|64 y disposiciones aclaratorias y complementarias;

Que a juicio de la Junta Examinadora integrada a tales efectos; los aspirantes señores, arquitecto Adolfo Enrique Storni, para el cargo de la Clase A, Grupo I y arquitecto Carlos Santiago Ramos Mejía, para el cargo de la Clase A, Grupo II, reúnen los requisitos necesarios para desempeñar los cargos para los cuales han concursado;

Que por correlación con lo previsto en Decreto número 131 del 26 de enero de 1968, acerca de la supresión de los cargos subsidiarios, conviene tratar por separado la promoción del arquitecto Carlos Santiago Ramos Mejía;

Por ello; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, con imputación a: 1 — 5 — 2 — 12 — 0 — 705 — 21 — 2110 — 001 — 0002 — 4001 — al cargo de la Clase A, Grupo I — Director General — al señor arquitecto Adolfo Enrique Storni (Cl. 1921, D. M. 2, matrícula Nº 1.730.495, C. I. número 1.757.865, Pol. Fed.), actual titular de un cargo de la Clase A, Grupo IV que retenía, por encontrarse en el desempeño del cargo al que se lo promueve con sujeción a las normas previstas en el párrafo 1º del artículo 10º del decreto número 9530|58, en la misma Repartición.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Comunicaciones
EMPLEADOS

Desestímase recurso jerárquico

DECRETO Nº 1.130 — Bs. As., 1º|3|68

VISTO el presente expediente letra S.C., número 37.900, año 1967, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones en el cual a fojas 1/3, el Proyectista Principal en la Sección Proyectos de Edificios, División Edificios y Arquitectura de la Dirección de Ingeniería de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, señor Voislav Roncevich (58.315), interpone recurso jerárquico contra la Resolución Nº 284 GG(DP)/66, dictada por la referida Empresa el 23 de diciembre último, por la que se declararon injustificadas sin percepción de haberes, las inasistencias en que incurrió el nombrado desde el 29 de marzo de 1966 hasta el 20 de abril de 1966, considerándolo suspendido en forma efectiva, del 21 de abril de 1966 al 5 de setiembre de 1966, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones fue creada con carácter de Empresa de Estado por Decreto número 310|56, rigiéndose por su Estatuto Orgánico aprobado por Decreto número 4.522|65;

Que reiterada jurisprudencia en la materia determina que el dictado de una resolución por la autoridad máxima de un ente de las características de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones agota las instancias en sede administrativa, dejando expedita para el agente involucrado en dicha resolución que se considere agraviado, la vía judicial para obtener la reparación a que se cree con derecho;

Que únicamente en el caso de que en las actuaciones respectivas se observen actos ilegítimos o arbitrarios resulta procedente la intervención del Poder Ejecutivo;

Que en consecuencia, habiendo la Empresa Nacional de Telecomunicaciones procedido en uso de facultades que le son propias y no advirtiéndose en las actuaciones adjuntas vicios de legalidad, corresponde desestimar el recurso jerárquico de que se trata por improcedente;

Que por otra parte, el señor Procurador del Tesoro de la Nación en dictamen del 7 de setiembre de 1965 producido en expediente 6.409|64, expresa que recursos de esta naturaleza deben ser desestimados por decreto;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestimar por improcedente el recurso jerárquico interpuesto por el Proyectista Principal en la Sección Proyectos de Edificios, División Edificios y Arquitectura de la Dirección de Ingeniería, señor Voislav Roncevich (58.315), de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, contra la Resolución Nº 284 GG(DP)/66.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia

Secretaría de Hacienda
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Servicios contratados.

DECRETO Nº 125 — Buenos Aires, 26|1|68.

VISTO el presente Expediente número 250.069/68 del registro de la Dirección General Impositiva, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, mediante el cual se solicita autorización para celebrar nuevos contratos de locación de servicios con los señores Jorge Fumio Inagaki y Carlos Alberto Silvani, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de febrero próximo opera el vencimiento de los contratos suscriptos oportunamente con los mismos por la Repartición proponente;

Que ante tal eventualidad, es necesario tomar los recaudos necesarios a efectos de permitir la continuidad de sus servicios, que revisten gran importancia dentro de los planes de trabajo encarados por la Dirección General Impositiva, relacionados con la rápida racionalización de sus sistemas;

Que la presente propuesta se encuentra suficientemente justificada para ser considerada con el tratamiento de excepción que contemplan las normas impartidas referentes a la reestructuración orgánica-funcional de la Administración Pública Nacional;

Que en consecuencia, cumplimentándose en el caso las exigencias de la Ley Nº 17.063, procede disponer de conformidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General Impositiva a celebrar contratos de locación de servicios con los señores Jorge Fumio Inagaki (Cl. 1928, L. E. número 4.043.885, D. M. Bs. As.) y Carlos Alberto Silvani (Cl. 1942, L. E. 4.392.939, D. M. Bs. As.), a partir del 8 de febrero de 1968, por el término de seis (6) meses, con una retribución mensual de ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000) y cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), respectivamente y apruébase el Contrato Tipo de Locación de Servicios - Anexo I.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo a la Sección I - Finalidad 1 - Sector 2 - Jurisdicción 32 - Administración Central 0 - Item 91 - Inciso 21 - Partida Principal 2120 - Parcial 002 - "Personal Contratado" - del Presupuesto correspondiente al ejercicio 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección General Impositiva, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Cultura y Educación

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 1.075 — Bs. As., 29/2/68.

VISTO:

Este Expediente Nº 2.761/68 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación por el cual el Instituto Nacional Sanmartiniano tramita la renovación de la contratación de los servicios de un conserje para la casa de Boulogne Sur Mer (Francia), donde falleció el General San Martín, cuya administración se halla a cargo del citado organismo, conforme lo determina el Decreto Nº 28.735/50; atento a que el contrato respectivo ha sido suscripto en representación del Instituto Nacional Sanmartiniano por el señor Cónsul Argentino en la citada Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar la medida tendiente a perfeccionar lo actuado, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 17.063;

Que la contratación de referencia se efectúa atendiendo a necesidades imprescindibles del servicio;

Por ello, y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado por el Instituto Nacional Sanmartiniano, en cuya representación actuó el señor Cónsul Argentino en Boulogne Sur Mer, Francia, con el señor Eduardo González, ciudadano francés, quien se desempeñará como conserje de la casa donde falleció el General San Martín, por el término de doce (12) meses y a partir del 1º de enero de 1968. La remuneración mensual será de quinientos cincuenta francos franceses (550 F. F.) y por un total de seis mil seiscientos francos franceses (6.600 F. F.).

Art. 2º — La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto según conversión en moneda nacional argentina, se imputará a: Sección 1 - Finalidad 5 - Sector 2 - Jurisdicción 12 - Item 667 - Inciso 22 - Principal 2210 - del presupuesto del Instituto Nacional Sanmartiniano, para el ejercicio financiero del año 1968.

Art. 3º — Déjase establecido que al contrato aprobado por el presente decreto no le alcanzan las previsiones que determina la Ley Nº 16.589, por tratarse de una locación de servicios realizada en el extranjero.

Artículo 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase para su conocimiento y efectos al Instituto Nacional Sanmartiniano.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

DECRETO Nº 1.072 - Bs. As., 29|2|68.

VISTO los expedientes Nros. 64.158|64 y 102.720|65 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación; teniendo en cuenta que por distintas resoluciones se designaron con carácter provisional a diversas personas en cargos directivos, en establecimientos de enseñanza secundaria; atento las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la Nación a las disposiciones contenidas en las mismas, y

CONSIDERANDO:

Que aún subsisten las causas que dieron lugar a la adopción de las citadas medidas;

Por ello, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 87 de la Ley de Contabilidad, y de conformidad con lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Convalídase e insístense las resoluciones números 145 del 28 de enero de 1965 y 1.199 del 27 de junio de 1966 de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por las que se designaron —con carácter provisional— a las personas que a continuación se mencionan, en las tareas y establecimientos que en cada caso se indican: En el cargo de Rectora —Indice 49— del Colegio Nacional de Azul (Provincia de Buenos Aires) a la señora Inés Amelia Herminia Soave de Hubrich (L.C. número 426.137, C.I. Nº 2.430.272, Pol. Fed.), y en el cargo de Directora —Indice 48— de la Escuela Nacional de Comercio de Posta de San Martín —Arroyo Seco— (Provincia de Santa Fe), a la señora Rosa Elisa Pascual de Gasparini (L.C. Nº 5.524.057, C.I. Nº 399.180, Pol. de Rosario, Santa Fe).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Seguridad Social

EMPLEADOS

Ratifícanse designaciones.

DECRETO Nº 1.070 - Bs. As., 29|2|68.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, en el sentido de que se ratifiquen las designaciones efectuadas en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º del Decreto Nº 1.472|58, y teniendo en cuenta lo establecido por la Ley Nº 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones efectuadas por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social mediante Resolución Nº 11 del 15 de enero de 1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Alfredo M. Cousido.

DECRETO Nº 1.071 - Bs. As., 29|2|68.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, en el sentido de que se ratifiquen las designaciones efectuadas en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º del Decreto Nº 1.472|58 por el titular de la misma, y teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones efectuadas por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social mediante Resolución Nº 362 de fecha 29 de setiembre de 1967, rectificada por la Nº 15 del 26 de enero de 1968, y sus similares Nros. 363 del 29 de setiembre de 1967 y 379 del 11 de octubre de 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Alfredo M. Cousido.

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Baja.

DECRETO Nº 1.066 - Bs. As., 29|2|68.

VISTO el expediente Nº 87.074 del año 1968, elevado por la Policía Federal y atento lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase de baja a su solicitud, al Oficial Inspector de la Policía Federal, don Alberto Jorge Barbieri (Clase 1933, D.M. Buenos Aires, M.I. número 4.107.555).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Gobierno

CULTO

DECRETO Nº 1.068 - Bs. As., 29|2|68.

VISTO el expediente número 84.161 del año 1967, el Decreto Nº 9.646|67 (fs. 3), y atento lo solicitado por la Policía Federal,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 9.646, dictado con fecha 29 de diciembre de 1967, por el que se nombra en la Policía Federal, con carácter condicional, en el Escalafón "D", Clero Policial, "Auxiliar Superior de 7ª" (Hermana Superiora), Sueldo m$n. 6.100, a la religiosa María Virginia Pozo (L.C. Nº 1.076.635) y "Auxiliar 7ª" (Hermana), Sueldo m$n. 3.000, a la religiosa Felipa Valles (L.C. Nº 3.117.440).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Nombramientos.

DECRETO Nº 496 — Bs. As., 13|2|68

VISTO el expediente Nº 77.039|67 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, atento al pedido de ubicación formulado por la profesora Victoria Hilda Gerchunoff de Feinsilber; teniendo en cuenta las previsiones del artículo 35 de la ley 14.473 y su Reglamentación; considerando el dictamen producido por la Junta de Clasificación, Zona II, de Enseñanza Media, y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ubícase a la señora Victoria Hilda Gerchunoff de Feinsilber (L. C. Nº 1.079.865, C. I. Nº 1.565.222, Pol. Fed.), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 1 — 5 — 2 — 12 — 0 — 700 — 21 — 2110 — 001 — 0007 — 2.157 —, en la Escuela Normal Nº 1 de la Capital Federal, tres horas de Inglés en 2º año, 3º división, turno mañana, vacantes por cesación de servicios de la señorita Dora Teresa Cavia; debiendo cesar al propio tiempo en tres horas de Inglés en 1º año en el Conservatorio Nacional de Música "Carlos López Buchardo" de la Capital Federal, en las que revista en disponibilidad, de acuerdo a la resolución Nº 2.387 del 1º de diciembre de 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

DECRETO Nº 497 — Bs. As., 13|2|68

VISTO el expediente Nº 40.544|67 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación; atento las disposiciones emanadas de la ley 14.473 y su Reglamentación, artículos 10, 35, 94 y 95, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Clasificación, Zona V, de Enseñanza Media, en cumplimiento de lo establecido por los artículos de referencia, propone la designación de la señorita Norma María Roldán, quien se encuentra en condiciones de acrecentar el número de sus horas de cátedra titulares; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2, en el Liceo Nacional de señoritas de Paraná (Provincia de Entre Ríos), profesora de cinco horas de Matemática en 1º año, 5º división, turno tarde vacantes por creación 1966, a la señorita Norma María Roldán (L. C. Nº 5.375.191, Céd. de Id. Nº 24.290, Pol. de Paraná, Entre Ríos).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

DECRETO Nº 499 — Bs. As., 13|2|68

VISTO el expediente Nº 74.795|67 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por el que se tramita la provisión de cuatro horas de cátedra, que se encuentran vacantes en el Instituto Nacional Superior del Profesorado de la Capital Federal; atento que se han cumplido las disposiciones del artículo 139 del Estatuto del Docente y del artículo 29 del Reglamento Orgánico del mencionado establecimiento de enseñanza; teniendo en cuenta el informe producido por el Servicio Nacional de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior; y de conformidad con lo aconsejado por la Subsecretaría de Educación y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 1 — 5 — 2 — 12 — 0 — 700.— 21 — 2.110 — 001 — 007 — 2.157 en el Instituto Nacional Superior del Profesorado de la Capital Federal, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, como profesora de cuatro horas de Economía en 1º año del Profesorado de Ciencias Económicas, a la señora Raquel Vuono de Asla Moreno (L. C. Nº 83.275, Céd. de Id. Nº 1.795.181, Pol. Fed).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Exoneraciones.

DECRETO Nº 544. — Bs. As., 13|2|68.

VISTO el Expediente Nº 2.100|66, Rdo. del registro de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, relacionada con la situación de los empleados de la citada repartición, señores Adolfo Cepeda, Alberto Cayetano Avila y Raúl Rodolfo Pietropaolo; y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de una denuncia formulada por el agente Avila, en el sentido de que el señor Cepeda —que se desempeñaba en la Sección Prescripción— le había prometido ocultar una falla en que había incurrido el denunciante mediante el pago de una recompensa, se ordenó la Instrucción del pertinente sumario administrativo a fin de deslindar las responsabilidades del caso;

Que de las constancias reunidas en autos, se ha podido comprobar que efectivamente el empleado Cepeda, procedió a disimular una falla del agente Avila, haciéndole saber al mismo que en retribución podía obsequiarle una botella de whisky u otra bebida (fs. 11);

Que en cambio no ha podido acreditarse que existiera una maniobra similar con el agente Pietropaolo, quien si bien ha procedido en forma dudosa al incurrir en una falla de m$n. 6.000.—, debe concluirse en que no hubo sino una transgresión de orden administrativo al actuar el mismo con falta de eficiencia en el cumplimiento de sus tareas;

Que dado la índole de los hechos ventilados en autos, oportunamente se dio intervención a la justicia, instaurándose por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, a cargo del doctor Miguel R. Inchausti, Secretaría Nº 21 del doctor Guillermo F. Rivarola, la causa Nº 202|66 caratulada "Cepeda, Adolfo - s|defraudación y cohecho";

Que sobre el particular, es del caso destacar que el magistrado actuante, con fecha 21 de mayo de 1966, dictó auto de prisión preventiva contra el agente Cepeda por el delito de defraudación al Fisco, encontrándose procesado en la referida causa el empleado Avila, habiendo aportado este último testimonio de la sentencia respectiva por la que se lo sobreseyó parcial y definitivamente en el aludido proceso, con la constancia de que la formación del sumario no afecta su buen nombre y honor (fs. 1 del expediente número 2.100|66, Cde. 3 y fs. 2 del expediente Nº 2.100|66, Cde. 5);

Que asimismo resulta oportuno señalar que la Secretaría de Estado de Hacienda, mediante resolución Nº 3.919|66, suspendió preventivamente al señor Cepeda desde el 23 al 31 de mayo de 1966, de acuerdo a las prescripciones del apartado II, inciso a), de la reglamentación (decreto Nº 3.583|63) del artículo 39º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, toda vez que en la primera de las fechas citadas fue detenido por personal de la Policía Federal y suspendió precautoriamente al causante, a partir del 1º de julio de 1966, de acuerdo con lo determinado en el punto 2º, inciso c), de las normas precitadas, por haber tenido conocimiento la repartición del ramo en esa fecha de su situación procesal (fs. 22|24 del Expediente número 2.100|66 Cde. 2);

Que en la órbita judicial el señor Cepeda fue absuelto de culpa y cargo del delito de estafa calificado del que fuera acusado y en cambio fue condenado, como autor responsable del delito de sustracción de documento público, a la pena de un año de prisión con más de dos años de inhabilitación especial, las que se dejaron en suspenso por tratarse de primera condena (artículo 255 y 26 del Código Penal), sentencia confirmada en el Tribunal de Alzada, reformándose la misma en cuanto a la accesoria de inhabilitación, la que fue dejada sin efecto (fs. 2|9 del Expediente Nº 2.100|66, Cde. 9);

Que por todo lo expuesto, procede proveer de conformidad a lo propiciado por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos en su elevatoria de fs. 60, aplicando la sanción de exoneración al

señor Cepeda, por encuadrar su situación en la causal prevista en el artículo 38º, inciso c), del Estatuto citado "ut-supra" y la de apercibimiento a los señores Avila y Pietropaolo de acuerdo a lo deter...inado en el artículo 37º, inciso h), —por inobservancia de los deberes previstos por el artículo 6º, inciso a)— de la referida norma estatutaria;

Que por último, la repartición del ramo deberá arbitrar los recaudos pertinentes a fin de resarcir la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 1.200.—), producto de la falla en que incurriera el empleado Avila;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Exonérase, por encuadrar su situación en el artículo 38º, inciso c), del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto Nº 6.666|57, al agente Clase B, Grupo V de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (1 — 7 — 2 — 32 — 0 — 97 — 21 — 2110 — 001 — 0002 —4010), don Adolfo Cepeda (Cl. 1925, D. M. 34, M. 6.093.451, C. I. 4.801.181, Cap.).

Art. 2º — Apercíbese, por encuadrar su situación en la causal prevista por el artículo 37º, inciso h) —por inobservancia de lo determinado en el artículo 6º, inciso a)— del Estatuto aludido en el artículo que precede, a los agentes de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, Clase B, Grupo VI, don Raúl Rodolfo Pietropaolo (Cl. 1914, D. M. 2, M. 259.876, C. I. 1.424.792, Cap.) y Clase D, Grupo II, don Alberto Cayetano Avila (Cl. 1929, D. M. 50, M. 6.784.724, C. I. 4.673.499, Cap.).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a los efectos establecidos en el último considerando.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Industria y Comercio

EMPLEADOS

Designaciones.

DECRETO Nº 818. — Bs. As., 23|2|68

VISTO el Expediente Nº 38.024|67 del Registro del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), organismo descentralizado de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, por el cual se tramita la ratificación de las designaciones del personal que se consigna en las Resoluciones Nros. 263, 264 y 278|67 del Consejo Directivo de INTI, y

CONSIDERANDO:

Que el personal que se designa por Resolución Nº 263|67 viene desempeñándose desde hace tiempo en calidad de contratado.

Que las funciones que desarrollan son de carácter permanente.

Que la eficacia puesta de manifiesto por el personal en el cumplimiento de las tareas asignadas, permiten valorar su capacidad para cumplirlas, según queda reflejada en los memorandos de solicitud presentados por los responsables de los sectores a que pertenecen, copia de los cuales figuran en el expediente.

Que los cargos que ocupará dicho personal están previstos en el Presupuesto del Instituto.

Que por otra parte, es imprescindible proceder a incorporar el personal eventual y transitorio designado por las Resoluciones Nros. 264 y 278|67 del Consejo Directivo de INTI para cubrir diversas necesidades de servicios.

Que las referidas necesidades se ponen de manifiesto en los memorandos producidos por la Administración General de los Laboratorios, cuyas copias acompañan al expediente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 263|67 del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Tecnología Industrial inserta en el Acta Nº 224, por la que se designa a personal contratado en cargos vacantes de Presupuesto a partir del 1º de noviembre de 1967.

Art. 2º — Ratifícanse las Resoluciones Nros. 264 y 278|67 del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Tecnología Industrial insertas en las Actas Nros 224 y 225, respectivamente, por las que se jornaliza al personal en calidad de eventual y transitorio.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá.

Secretaría de Energía y Minería

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 882. — Bs. As., 23|2|68.

VISTO el artículo 2º de la Ley número 17.063, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Energía y Minería solicita la autorización del Poder Ejecutivo Nacional, a fin de que la Dirección Nacional de Energía y Combustibles contrate a los señores contador Héctor Norberto Ronchetti y don David Kusnier, para efectuar estudios sobre la determinación y reglamentación de las liquidaciones de regalías, y tareas sobre reglamentación y disposiciones correspondientes a los trabajos del registro gráfico, funciones especializadas que deben cumplirse con relación a la Ley número 17.319 de hidrocarburos, con personal altamente capacitado;

Que dichos organismos no cuentan en su dotación con personal disponible para realizar las tareas enunciadas;

Por ello, y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Nacional de Energía y Combustibles a contratar por el término de tres (3) meses los servicios personales de los señores contador don Héctor Norberto Ronchetti (M. I. Nº 513.265, D. M. 4, Clase 1906) y don David Kusnier (M. I. número 527.916, D. M. 1, Clase 1910), con retribución mensual de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 80.000.—) y Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (moneda pesos nacional 60.000.—), respectivamente.

Art. 2º — Apruébase los proyectos de contratos cuyos textos figuran en los anexos I y II que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande la atención de las remuneraciones a que se alude en el artículo 1º del presente decreto, será atendido con cargo a la partida pertinente del presupuesto de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles correspondiente al ejercicio 1968.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 881. — Bs. As., 23|2|68.

VISTO el presente Expediente número 512.305/67 del registro de la Dirección Nacional de Aduanas, mediante el cual se solicita autorización para celebrar contratos personales de locación de servicios, y

CONSIDERANDO:

Que la repartición recurrente destaca la imprescindible necesidad de contar con personal de reconocidas condiciones de idoneidad que posibilite su desenvolvimiento eficiente, en las etapas finales de la reorganización, impuesta a la dependencia por imperio de las leyes números 16.918, 16.988 y sus correlativas, a cuyo efecto se cumplieron los concursos de selección y pruebas de aptitud respectivos;

Que, a mérito de la circunstancia señalada, gestiona la correspondiente autorización para celebrar contratos de locación de servicios, mediante el contrato tipo que a tal fin ha confeccionado, hasta el 31 de marzo de 1968 en que una vez aprobada la estructura orgánica de la repartición, los beneficiarios podrán ser incorporados al Plantel Básico correspondiente y rescindirse los contratos formulados con los mismos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Nacional de Aduanas a celebrar contratos de locación de servicios con el personal que se detalla en el Anexo I, hasta el 31 de marzo de 1968, y con las remuneraciones que se especifican en cada caso, aprobándose a tal efecto el contrato tipo de locación cuyo texto figura como Anexo II.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de las remuneraciones a que alude el artículo primero, será atendido con cargo a la Partida 1 — 1 — 2 — 32 — 0 — 94 — 21 — 2120 — 03 del Presupuesto 1968.

Art. 3º — La Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación destacada ante la Dirección Nacional de Aduanas, tomará la intervención correspondiente a los fines de su competencia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Ministerio de Economía y Trabajo

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 10.074. — Bs. As., 29|12|67

VISTO el presente Expediente número 11.125|67 del registro del Ministerio de Economía y Trabajo de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado referido el Banco de la Nación Argentina solicita se incrementen los haberes que actualmente percibe cierto personal técnico contratado de ese Organismo, el que desarrolla eficazmente tareas de asesoramiento y las relacionadas con su profesión;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Banco de la Nación Argentina para que incremente en la suma de Diez Mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) los haberes de Cincuenta y Un Mil pesos moneda nacional (m$n. 51.000.—) que actualmente perciben los señores ingenieros civil Héctor Alfredo Rébora y arquitecto Augusto Gaido, Héctor Pedro Passalacqua y Ernesto José Nuño, quienes se desempeñan en ese Banco en calidad de contratados.

Art. 2º — Facúltase a la mencionada Institución a mantener la incrementación referida en el artículo 1º del presente decreto, en la oportunidad de producirse modificaciones de sueldos por futuros convenios y|o aplicación de antigüedad.

Art. 3º — Los gastos que se originen en el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto serán imputados a la partida 2, 5, 200, 30, 5, 9, 000, 7, 121, 276 del presupuesto del Banco de la Nación Argentina correspondiente al Presupuesto 1967 y similares que correspondan a ejercicios venideros.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 310.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304

División Public. T.E 89-4760 (provisorio) — Avisos y Suscripciones T.E. 41 2625

División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344

División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-1011

SUMARIO

EDICION DEL DIA 15|3|68 (68 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

FE DE ERRATAS

EDICION DEL 1º|2|68.

Se hace saber que, por error de imprenta, en la edición del Boletín Oficial del 1º|2|68, apareció en el sumario y en la página 17, 4ª columna, la resolución de la Dirección Nacional de Aduanas de fecha 15|2|67 bajo el número 10.951 en lugar de 10.051, como corresponde. Asimismo el expediente de origen figuró con el número 42.619 de 1967 en vez de 412.619 de 1967.

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

SEPARATA Nº 54/67 Precio de Venta $ 5.—

Año LXXV Buenos Aires, lunes 28 de agosto de 1967 Número 21.259

SUMARIO

Ley Nº 17.393. — Empleados — Régimen de la Ley 11.729 para el personal bancario.

Ley Nº 17.391 — Trabajo

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 1 — 19/1/67 — MODIFICASE LA COMPETENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION (Ley 17.116).
Nº 3 — 31/1/67 — ARTE DE CURAR (Ley 17.132).
Nº 5 — 2/2/67 — LEY DE ADUANAS Y ARANCELES DESPACHANTES DE ADUANA (Ley 17.138 y Dec. 411|67).
Nº 7 — 9/2/67 — SEGUROS (Dec. 528|67).
Nº 8 — 14/2/67 — DEFENSA NACIONAL (Decreto 738|67 y 739|67).
Nº 9 — 20/2/67 — IMPORTACION (Dec. 446|67).
Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA - AZUCAR (Ley 17.163).
Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).
Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189).
Nº 13 — 9/3/67 — SERVICIO CIVIL DE DEFENSA (Ley 17.192).
Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.196).
Nº 15 — 20/3/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA (Ley 17.206 - Dec. 1.564|67).
Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO - SUPERMERCADOS (Decreto 1.907|67 - Decreto 2.109|67 - Decreto 2.099|67).
Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE - PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) - IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.233, Dec. 2.141|67, Dec. 2.327|67).
Nº 22 — 3/5/67 — ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.253).
Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258).
Nº 24 — 12/5/67 — PODER EJECUTIVO NACIONAL (Ley 17.271).
Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO - REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267. Dec. 3.040 y 3.046|67).
Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046|67).
Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA. JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289, 17.290).
Nº 30 — 15/6/67 — ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 4.179|67).
Nº 31 — 21/6/67 — PREVISION SOCIAL - JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.310).
Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061|67) - REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426|67).
Nº 34 — 27/6/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Ley 17.318).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838|67).
Nº 37 — 4/7/67 — DESPACHANTES DE ADUANAS (Ley 17.325) — TOPES HABERES JUBILATORIOS (Decreto 4.576|67).
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Grales. Nros. 1.142 y 1.145|67 Dirección General Impositiva).
Nº 38 — 6/7/67 — DESPACHO DE EQUIPAJES (Decreto 4112|67) - REQUISITOS A CUMPLIR POR LAS PERSONAS OBLIGADAS CON LAS CAJAS PREVISIONALES (Decreto 4541|67).
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681|67).
Nº 41 — 14/7/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL - PERSONAL PRESCINDIBLE (Ley 17.343 y DECRETO REGLAMENTARIO).
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359).
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376|67).
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150|67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251|67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376).
Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438).
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719|67 y Res. 314|67 DE LA SEC. DE SEGURIDAD SOCIAL).
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810|67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907|67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913|67).
Nº 54 — 28/8/67 — INDEMNIZACIONES POR DESPIDO - (Ley 17.391) - INDUSTRIA - CONSTRUCCION - (Ley 17.392 y Decreto 5.905|67) PERSONAL BANCARIO (Ley 17.393).
Nº 55 — 29/8/67 — EMPLEADOS DE COMERCIO (Ley 17.396) - EMPLEADOS DE COMERCIO - SUBSIDIO FAMILIAR - (Decreto 5.912).
Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17.401).
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045|67).
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216|67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276|67).
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348|67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449|67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623|67)
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428).
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Dis. 227|67).
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161|67).
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resolución 1.693|67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989|67 - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992|67) - EXPORTACION - PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207|67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028|67).
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994|67).
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416|67).
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Res. 1.166|67).
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Res. 7.917|67).
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769).
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S. A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925|67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494).
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824|67).
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 8.412|67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708|67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560).
Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.561|67).
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 9.149|67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Res. 10.018|67).
Nº 91 — 22/12/67 — ADUANA (Res. 10.061|67).
Nº 92 — 26/12/67 — "HIDRONOR S. A." - CONCESION (Ley 17.574).
Nº 93 — 29/12/67 — PREVISION SOCIAL (Ley 17.575).
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Res. I. G. J. 177|67).
Nº 95 — 9/1/68 — IMPUESTOS (Leyes 17.588 y 17.598) — CAJAS NACIONALES DE PREVISION SOCIAL (Ley 17.600) — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.607).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) — VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583|67).
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567).
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79|68).
Nº 7 — 31/1/68 — ESTADISTICA Y CENSOS (Ley 17.622 — COMPETENCIA DE LA JUSTICIA DE PAZ (Ley 17.624).
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154|68). — REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960|67).
Nº 9 — 8/2/68 — FONDO NACIONAL PERMANENTE PARA ESTUDIOS DE PREINVERSION (Ley 17.584). - EXPORTACION — CEREALES (Dec 336|68).
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec 9.994|67) — IMPORTACION (Dec. 363|68) — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379|68).
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480|68).

Las ediciones de las Separatas Nº 2, 4, 6, 17, 19, 20, 21, 29, 36 y 59 del año 1967 y Nº 99 del 15/1/68, se encuentran agotadas.

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

DECRETO Nº 256. — Bs. As., 30|1|68

VISTO el expediente número 8.326, letra I, del año 1968 —registro de la Policía Federal—, por el que la misma solicita autorización para que el Comisario don Luis José Mariño y el Subcomisario don Luis Federico Villarreal, puedan ausentarse del país, por el término de 100 días aproximadamente, a partir del día 23 de marzo del corriente año, con destino a la ciudad de Washington (Estados Unidos de Norteamérica), a fin de incorporarse en calidad de becados, al curso superior que se dictará en la Academia Internacional de Policía,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a los señores Comisario don Luis José Mariño y Subcomisario don Luis Federico Villarreal, de la Policía Federal, a ausentarse del país con destino a la ciudad de Washington (Estados Unidos de Norteamérica), por el término de cien (100) días, aproximadamente, a partir del 23 de marzo del corriente año, a fin de incorporarse en calidad de becados, al curso superior que se dictará en la Academia Internacional de Policía, en la mencionada ciudad.

Art. 2º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extenderá los pasaportes del servicio oficial correspondientes.

Art. 3º — Fíjase en concepto de viático la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a diez (10) dólares estadounidenses a cada uno de los funcionarios mencionados en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El gasto total que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas 1 — 3 — 2 — 11 — 0 — 012 — 22 — 2210 — 026 (Estudios e investigaciones) y a la 1 — 3 — 2 — 11 — 0 — 012 — 22 — 2210 — 015 (Viáticos y movilidad), del presupuesto vigente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y vuelva a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Antonio R. Lanusse. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

Ratifícanse designaciones.

DECRETO Nº 813. — Bs. As., 23|2|68

VISTO el expediente Nº 41.332|67, del registro de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, por el que la misma solicita, en orden a lo determinado por la Ley Nº 17.063, la ratificación de las designaciones de personal permanente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente se fundamentan acabadamente las razones determinantes de la medida cuya aprobación se requiere;

Que se han cumplido en el caso las exigencias de la citada Ley Nº 17.063;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones dispuestas por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación por Resoluciones Nros. 1.549 A.G., del 4 de setiembre de 1967, 1562 A.G., del 5 de setiembre de 1967, y 1593 A.G., del 11 de setiembre de 1967, cuyas copias obran a fs. 1|4.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

EMPRESAS DEL ESTADO

AEROLINEAS ARGENTINAS. — Contrato de arrendamiento, con opción de compra, de dos aviones a retropropulsión con "Iberia" Líneas Aéreas de España S. A.

DECRETO Nº 877. — Bs. As., 23|2|68.

VISTO el Expediente secreto número 55.135 Cde. 11 (C. J. F. A.), lo solicitado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible proceder a una inmediata y progresiva renovación del equipo de vuelo con que Aerolíneas Argentinas —Empresa del Estado—, viene atendiendo sus servicios de aerotransporte de pasajeros y|o carga, a fin de adecuarlo a las necesidades de su tráfico internacional y posibilitar su acción competitiva con otras empresas de similar actividad

Que para el cumplimiento de dichos fines el Administrador General de Aerolíneas Argentinas —Empresa del Estado—, en uso de las facultades conferidas por el artículo 17º, incisos 6º y 7º del Estatuto de la Empresa, ha suscripto ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional el contrato de arrendamiento con opción de compra de dos (2) aviones de retropropulsión Boeing 707-387-C, con Iberia Líneas Aéreas de España, S. A., que obra en el presente expediente,

Que las finalidades de bien público e interés nacional que se persiguen, como así también el ejercicio de defensa de los derechos reconocidos a la Nación en los convenios de transporte aéreo vigentes, hacen aconsejable la ratificación por parte del Poder Ejecutivo Nacional de las estipulaciones contenidas en el referido contrato,

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 5.007|61 y concordantes,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase en todas sus partes el contrato de arrendamiento con opción de compra, celebrado entre Aerolíneas Argentinas —Empresa del Estado— e Iberia, Línea Aérea de España, S. A., en las condiciones estipuladas en el convenio respectivo que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase a Aerolíneas Argentinas —Empresa del Estado— a importar los aviones, sus partes constitutivas, motores o sus partes, equipos o sus partes, accesorios, repuestos, herramientas, materia prima y demás materiales en general comprendidos dentro de los acuerdos que se ratifican.

Art. 3º — La operación que se aprueba por el presente decreto, deberá encuadrarse en las disposiciones del Decreto Nº 3.870|66.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa y Economía y Trabajo y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y el señor secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, a sus efectos.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Adalbert Krieger Vasena. — Adolfo T. Alvarez. — Luis S. D'Imperio

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Autorízasele la inversión de $ 1.500.000 m|n. en una campaña publicitaria.

DECRETO Nº 811. — Bs. As., 23|2|68.

VISTO la autorización solicitada por el Ministerio de Bienestar Social en función de lo dispuesto por el Decreto número 1.681|66, artículo 3º; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente hacer conocer a la población, en forma amplia, la utilización de fondos, en gran parte provenientes de donaciones de particulares destinadas a aliviar la aflig ente situación de los damnificados por las recientes inundaciones;

Que ha intervenido de conformidad la Secretaría de Difusión y Turismo de la Presidencia de la Nación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Bienestar Social la realización de un plan específico de difusión destinado a informar a la opinión pública sobre la utilización de los recursos financieros recaudados con motivo de las inundaciones producidas recientemente, hasta la suma de m$n. 1.500.000 — (Un Millón Quinientos Mil pesos moneda nacional), la que deberá ser invertida en los medios que aseguren el más amplio conocimiento de la población.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Bienestar Social a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. Luis S. D'Imperio

Ministerio de Economía y Trabajo

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 873. — Bs. As., 23|2|68

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Economía y Trabajo gestiona la respectiva autorización para celebrar contrato de locación de servicios con el señor Roberto Lisandro Barry, a los efectos de posibilitar la iniciación del cometido específico de la Subsecretaría de Finanzas;

Que en tal sentido, destaca la imprescindible necesidad de contar con dicha medida con el propósito de encarar la puesta en marcha de la precitada repartición, de reciente creación, frente a los disímiles asuntos que conforman su quehacer, para lo cual se requiere la participación de personal caracterizado en la materia, como lo es en el caso, al que se propone;

Que atento la finalidad que persigue el precitado Ministerio y teniendo en cuenta que el caso satisface las exigencias de la Ley 17.063, procede disponer de conformidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Economía y Trabajo a celebrar contrato de locación de servicios, con el señor Roberto Lisandro Barry (L. E. 8.240.627, C. I. 5.370.132, Cap. Fed.) con una remuneración mensual de treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—), aprobándose a tal efecto el contrato tipo de locación de servicios cuyo texto figura como Anexo I.

Art. 2º — El presente contrato se rescindirá el 31 de marzo de 1968, oportunidad en la que el contratado será designado en el cargo correspondiente del presupuesto del Ministerio, si dicha designación se efectuase antes de la fecha indicada, la misma implicará la rescisión automática del contrato.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de las erogaciones a que alude el artículo 1º, será atendido con cargo a la partida 0—1—1—30—0—11— C.C. 203.092 del Presupuesto 1968.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Ministerio de Economía y Trabajo, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.

ANEXO I

Entre el Ministro de Economía y Trabajo, quien constituye domicilio en el Palacio de este Ministerio, calle Hipólito Yrigoyen Nº 250, Capital Federal, y ....se conviene celebrar el presente contrato en orden a la autorización conferida por decreto número ....

Primero: El Ministro, en adelante el Ministerio, contrata los servicios de .... en adelante el contratado, para colaborar en la Subsecretaría de Finanzas, en materias que hacen a su cometido específico.

Segundo: El Ministerio asigna y el Contratado acepta como retribución de sus servicios el pago de una remuneración mensual de .... que se liquidará por mes calendario vencido.

Tercero: El presente contrato tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 1968.

Cuarto: El contratado acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por el Ministerio y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas, rigiendo en materia de licencias del régimen del decreto número 347|66.

Quinto: Para cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato, que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptan desde ya someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder del Ministerio y el duplicado en poder del Contratado. En Buenos Aires, a los ... días del mes de .... del año mil novecientos sesenta y ocho.

Secretaría de Gobierno.

PREVISION SOCIAL

Retiros y pensiones.

DECRETO Nº 512. — Bs. As., 12|2|68.

VISTO el expediente 26.306|1961, en el que la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal solicita se apruebe su resolución de fecha 23 de noviembre de 1967 (fs. 25), no haciendo lugar al pedido de derecho a sueldo de retiro formulado por el ex Oficial Subayudante de Comunicaciones de la Policía Federal, don Abraham Kattan, por cuanto al momento de su alejamiento de esa dependencia no tenía vigencia la Ley 15.472, que autoriza la computabilidad de los servicios extra-policiales; atento las actuaciones producidas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Gobierno,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la resolución dictada por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal con fecha 23 de noviembre de 1967, no haciendo lugar al pedido de derecho a sueldo de retiro formulado por el ex Oficial Subayudante de Comunicaciones de la Policía Federal, don Abraham Kattan.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 511. — Bs. As., 13|2|68

VISTO el expediente número 1.041 - R - 1953 y el decreto Nº 8.042|67 (fs. 124) por el que se convierte en aceptación de renuncia la cesantía del ex Subcomisario de la Policía Federal, Ergasto Juan Pablo Rubione, dispuesta por decreto de fecha 17 de noviembre de 1936, atento lo solicitado por el nombrado a fs. 127|1 y teniendo en cuenta lo expresado por la Policía Federal en las nuevas actuaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del decreto número 8.042 del 31 de octubre de 1967, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º — Conviértese en retiro obligatorio —a partir de la fecha— la cesantía del ex Subcomisario de la Policía Federal, Ergasto Juan Pablo Rubione, dispuesta por decreto de fecha 17 de noviembre de 1936".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS - PUERTO SANTA FE. — Personería gremial.

RESOL. S. Nº 73. — Bs. As., 21|2|68.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial, presentada por el "Sindicato Unidos Portuarios Argentinos - Puerto Santa Fe", en el Expediente Nº 413.791|65; y

CONSIDERANDO,

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los estibadores portuarios (dockers) que se desempeñan en el Puerto de Santa Fe, y en los depósitos que se habiliten en la ciudad para almacenaje de cereales o subproductos destinados a la exportación; con zona de actuación en el puerto y antepuerto de Santa Fe, considérese zona de antepuerto los depósitos y silos subterráneos que se habiliten en la ciudad de Santa Fe para almacenaje de cereales o subproductos para exportación;

Que desde el 10 de octubre de 1964, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que, de la información a fojas 23, surge que en jurisdicción de la ocurrente existe el "Sindicato Unico de Portuarios Argentinos" (S. U. P. A.), pero al respecto cabe destacar que la misma no tiene actuación gremial y está concursada civilmente como se expresa a fojas 68;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás disposiciones vigentes;

Que el número de afiliados cotizantes, que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo;

Por ello,

El Secretario de Trabajo,
Resuelve:

1º — Apruébase el estatuto obrante de fojas cincuenta y tres (53) a sesenta y siete (67) inclusive y otórgase personería gremial al "Sindicato Unidos Portuarios Argentinos - Puerto Santa Fe", con domicilio en la calle Catamarca Nº 3031 de la ciudad de Santa Fe, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los estibadores portuarios (dockers) que se desempeñan en el Puerto de Santa Fe, y en los depósitos que se habiliten en la ciudad para almacenaje de cereales o subproductos destinados a la exportación; con zona de actuación en el puerto y antepuerto de Santa Fe; considérese zona de antepuerto los depósitos y silos subterráneos que se habiliten en la ciudad de Santa Fe para almacenaje de cereales o subproductos para exportación.

2º — Exclúyese de la zona de actuación precedentemente mencionada al "Sindicato Unico Portuarios Argentinos" (S. U. P. A.).

3º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del "Sindicato Unidos Portuarios Argentinos - Puerto Santa Fe" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con per-

sonería gremial; notifíquese al "Sindicato Unico Portuarios Argentinos" (S. U. P. A.); remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho: archívese.

San Sebastián.

ESTATUTOS DEL SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS - PUERTO SANTA FE

Preámbulo

Nos, el gremio de estibadores portuarios del puerto Santa Fe, reunidos en Santa Fe, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro en Asamblea General convocada al efecto, con el objeto de dar una constitución orgánica al gremio preexistente, refirmar la soberanía institucional del mismo, afirmar la unión de todos los puertos argentinos, consolidar el movimiento cooperativista portuario, promover la elevación y transformación del sindicalismo argentino uniendo la función y la herramienta en una sola mano y eliminando la intermediación improductiva en la contratación de la mano de obra, otorgar al trabajador el producto íntegro de su labor, elevar su nivel de vida y crear condiciones reales de justicia social y distributiva; resolvemos establecer el siguiente estatuto para regir el desenvolvimiento de la asociación que se denominará "Sindicato Unidos Portuarios Argentinos - Puerto Santa Fe".

I. — Constitución y Domicilio

Artículo 1º — El Sindicato como asociación profesional de primer grado constituido el día 10 de octubre de 1964 es el gremio jurídicamente organizado, con todas las facultades y atribuciones que les conceden las leyes nacionales y agrupa a todos los estibadores portuarios (dockers) que se desempeñen en el Puerto de Santa Fe, y en los depósitos que se habiliten en la ciudad para almacenaje de cereales o subproductos destinados a la exportación. —

Art. 2º — El domicilio del Sindicato se establece en la ciudad de Santa Fe, calle Catamarca 3038 y su zona de actuación la constituye el puerto y antepuerto de Santa Fe; considérese zona de antepuerto los depósitos y silos subterráneos que se habiliten en la ciudad de Santa Fe para almacenaje de cereales, o subproductos para exportación.

II. — Su Objeto

Art. 3º — Son propósitos del Sindicato:

a) Reunir en su seno a todos los estibadores portuarios del Puerto de Santa Fe y de los depósitos que se habiliten en la ciudad para almacenaje de cereales o subproductos destinados a la exportación, auspiciando su unión con los de toda la República bajo una estructura federalizada.
b) Lograr la estabilidad y dignificación del estibador portuario. Velar por el cumplimiento de las leyes y convenios y propender a la más perfecta satisfacción de las necesidades del gremio.
c) Propugnar la eliminación de los contratistas y otros intermediarios que explotan fuerzas de trabajo rebajándola al carácter de mera mercancía y en tal sentido llevar a la práctica la recomendación de la Sexta Conferencia de Hamburgo de la Organización Internacional del Trabajo.
d) Auspiciar la creación, desarrollo y progreso de la Cooperativa de Producción, dando así forma jurídica al propósito expresado en el inciso anterior.
e) Crear Cooperativas de consumo, vivienda o crédito, proveedurías y mutualidades.
f) Fomentar en los afiliados el sentido del ahorro individual.
g) Colaborar en el desarrollo de los puertos, la elevación técnica y el rendimiento del trabajo.
h) Adoptar las medidas necesarias para la defensa de las reivindicaciones sociales de los estibadores portuarios sin apartarse del contenido de la ley y la Constitución Nacional.
i) Propiciar la reforma evolutiva de las condiciones sociales y de la legislación nacional.
j) Bregar por el sindicalismo de producción, socializando la propiedad de la herramienta dentro de los lineamientos de nuestra herencia cultural cristiana y forma republicana, representativa y federal de gobierno.
k) Afiliarse a una Federación Nacional, representativa del gremio.

III. — Atribuciones

Art. 4º — El Sindicato tiene todas las facultades, derechos y atribuciones necesarias para llenar los fines de su institución, pudiendo realizar, entre otros actos, los que se enumeran en la siguiente nómina no taxativa:

a) Aceptar y rechazar legados y donaciones.
b) Realizar toda clase de operaciones de carácter asistencial, social, previsional, de carácter cultural, de médicos, de producción, consumo, vivienda.
c) Comprar, vender, en general enajenar, adquirir a título oneroso o gratuito, hipotecar, gravar, celebrar locaciones y cuantos contratos nominados o innominados reconozca la legislación vigente.
d) Aceptar y conferir representaciones y mandatos y revocarlos.
e) Estar en juicio, transigir, desistir, allanarse, someter a árbitros y cuantos más actos procesales sean menester.
f) Celebrar toda clase de actos jurídicos que hagan a los fines de su instituto.
g) Ejercitar, cumplir y desarrollar las atribuciones previstas en la Ley de Asociaciones Profesionales.
h) Celebrar contratos y convenios colectivos de trabajo.
i) Gestionar la personería gremial en el orden local.
j) Realizar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, Provincial de Santa Fe, Interamericano de Desarrollo y demás Bancos.

IV. — Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 5º — El patrimonio de la institución estará formado por:

a) Cuota mensual de los asociados (sindical o asistencial) y contribuciones extraordinarias de éstos o resueltas por asambleas.
b) Los bienes que se adquieran con los fondos de la entidad, sus frutos e intereses.
c) Recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por asambleas que no contravengan las disposiciones de este estatuto y la ley, rifas, beneficios, fiestas, que organice la entidad.

Art. 6º — Los fondos sociales así como todos los ingresos sin excepción, se depositarán en uno o más Bancos que la Comisión Directiva establezca a nombre del organismo, a la orden conjunta del Secretario General, Tesorero y Secretario Adjunto, quienes los reemplacen en caso de ausencias. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 7º — La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos como así también para solicitar préstamos.

Art. 8º — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 9º — La asociación llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por la Secretaría de Estado de Trabajo y requisitos por la legislación vigente.

Art. 10. — El ejercicio económico financiero es anual. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y asociados serán sometidos a asambleas para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada a la Secretaría de Estado de Trabajo.

Art. 11. — La cuota social será fijada o modificada por asambleas.

V. — De los Asociados - Requisitos de Admisión.

Art. 12. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el aspirante, llenando y firmando su ficha en la que consignará nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de Libreta de Enrolamiento o Cédula de Identidad, lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tareas que realiza. La solicitud será aceptada o rechazada dentro de las tres reuniones posteriores a su presentación, indicándole claramente las causas, en caso de rechazo. En este último caso el aspirante podrá dentro del término de cinco días contados desde la fecha en que se les notifica el rechazo de la solicitud de ingreso, apelar por ante la Asamblea General, mediante escrito fundado. En tal asamblea no tendrá derecho de asistir el aspirante.

Derechos de los Asociados

Art. 13. — El socio que está al día en el pago de la cuota social gozará de todos los derechos que le acuerda este Estatuto y el uso de los servicios de la institución, de acuerdo a las disposiciones que la regulan. Se entiende "estar al día", el no adeudar más de tres mensualidades vencidas. Formular por escrito una protesta cuando considere que se efectúan actos lesivos para la organización o cualquier sugerencia que crea conveniente para la misma.

Art. 14. — Los socios con una antigüedad no menor de seis meses que deban prestar servicio militar, los jubilados, los que están ausentes del trabajo por más de dos meses por enfermedad o accidente, o dos meses que estén sin trabajo por desocupación forzoso en tareas del gremio, quedan exentos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo, cuando invocando prueben estas causales a la Comisión Directiva. Sin embargo continuarán gozando de todos los derechos y beneficios de asociados excepto de ser electo como miembro de la Comisión Directiva.

Art. 15. — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado, siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha que presente la renuncia. La Comisión Directiva deberá considerar toda renuncia de asociados en su primer reunión posterior.

Obligaciones

Art. 16. — Son obligaciones de asociados:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija;
b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de las Asambleas y Comisión Directiva, así como las convenciones individuales o colectivas o compromisos arbitrales celebrados en nombre de los asociados;
c) Aceptar los cargos para que fuesen designados, salvo causa de fuerza mayor;
d) Dar cuenta de secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;
e) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.

Régimen Disciplinario

Art. 17. — Se harán pasibles de suspensión:

a) El afiliado que agrediere de hecho o de palabra a representantes de la organización en funciones sindicales;
b) El que observe conducta manifiestamente inmoral o adopte actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio;
c) El que engañe a la asociación para obtener beneficios económicos y el que la desacredite en forma pública injustificadamente.
d) El que viole los Estatutos y las decisiones de los cuerpos directivos y de las asambleas;
e) El que se comporte incorrectamente en el local o salón que se usare con fines sindicales;
f) El que por sus actos personales ocasione perjuicio moral o material al Sindicato, a sus dirigentes o a sus afiliados.

Se harán pasible de expulsión:

a) El que incurra en morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo en que la asociación le intimare a hacerlo:
b) El que no acate las medidas de fuerza legales que fueran dispuestas estatutariamente;
c) El que colabore con los empleadores en prácticas desleales;
d) El que reciba ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;
e) El que perciba directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras;
f) El que haya sido condenado por la Comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;
g) El que haya obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicio, sin facultades para hacerlo. La enumeración de causales de expulsión tiene carácter taxativo. La expulsión del afiliado es facultad privativa de la asamblea.

Art. 18. — La Comisión Directiva no podrá suspender a ningún afiliado por un término mayor de noventa días. La suspensión no privará al afiliado de su derecho a voto, ni al de ser candidato a cargos electivos. El afiliado suspendido podrá apelar la medida disciplinaria ante la primera asamblea convocada por la asociación y tendrá derecho a participar en la misma con voz y voto.

Art. 19. — Todo asociado expulsado, para reingresar deberá ser autorizado por la asamblea.

Art. 20. — El asociado que adeude más de tres cuotas se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos.

Art. 21. — El asociado pierde también su condición de tal, cuando por cualquier causa ocupe cargos o tareas en la firma patronal, de carácter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa, siempre que haya cumplido en comunicar esa situación que lo inhabilita como asociado; en caso contrario para reingresar deberá pedir autorización a la Comisión Directiva. Denegada ésta, actuar conforme al artículo 17. Exclúyense de esta norma los cargos o tareas ocupados en cooperativas de trabajo integradas exclusivamente por obreros.

VI

De la Administración, Dirección y Fiscalización

Art. 22. — Los órganos de dirección y administración son:

a) Comisión Directiva;
b) Asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 23. — Es órgano de fiscalización la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 24. — La Comisión Directiva estará integrada por miembros titulares con los siguientes cargos:

1) Un Secretario General;
2) Un Secretario Adjunto;
3) Un Secretario de Actas;
4) Un Tesorero;
5) Un Protesorero;
6) Dos vocales titulares;
7) Dos vocales suplentes. Los vocales suplentes sólo integran la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento prolongado de sus titulares.

Art. 25. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisores de Cuentas y/o cargos representativos, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos.

a) Ser mayor de edad, tener una antigüedad como asociado y en la profesión, a la fecha de la elección, no menor de dos años. La Comisión Directiva deberá estar integrada por la mitad más uno de argentinos. Los extranjeros para ocupar cargos deberán tener una residencia en el país no menor de diez años.

Art. 26. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos 2 años, pudiendo ser reelectos.

Art. 27. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria los días que ella acuerde y no menos de dos veces por mes, y extraordinariamente cada vez que lo disponga el Secretario General a solicitud de un tercio de los miembros titulares de la misma.

Art. 28. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva serán reemplazados: el Secretario General o el Secretario Adjunto y el Tesorero, por el Protesorero; ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazados por el vocal titular que el mismo cuerpo por votación designe. Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoria o permanentemente otro cargo en la Comisión Directiva, serán reemplazados automáticamente.

VII

Funciones y Atribuciones de la Comisión Directiva

Art. 29.

a) Ejercer la dirección, administración y representación de la Asociación, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto;
b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que considere necesario para el mejor desenvolvimiento y organización; designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales.
c) Administrar con sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del artículo 6º; efectuar compras, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la institución;
d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso;
e) Nombrar, suspender, excluir y exhonerar a los empleados de la Institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hecho en base al cálculo de recursos;
f) Adoptar con carácter de urgencia todas las disposiciones que, sin discrepar con los propósitos y fines de la asociación, ni la letra y espíritu de este Estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor fin de la Institución;
g) Llevar ante la Justicia a las personas que por cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación así como cualquier otro delito que afecte a la Institución;
h) Elevar a las asambleas ordinarias la memoria, inventario y balance general, juntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y asociados, correspondiente al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados con 10 días de anticipación y por medio de su publicación;
i) Convocar a asambleas ordinarias, estableciendo en el orden del día los puntos a tratarse y teniendo

en cuenta, en cada caso los siguientes puntos:

1) Elección de un asociado para presidir.
2) Lectura del acta anterior.
3) Memoria y Balance.
4) Designación de la Comisión R. de Cuentas.
5) Apelaciones de los socios y pedidos de reingreso.
6) Convocatoria a elecciones y designación de la Junta Electoral.
7) Detalle claro y preciso de otros puntos que se consideran necesarios.
8) Elección de dos asambleístas para firmar el acta.

j) Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito como mínimo el 5 % de asociados no morosos. La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos del Orden del Día;
k) Postergar hasta 30 días las Asambleas Ordinarias, cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la misma;
l) Deliberar y resolver con arreglo a este Estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuestos por medidas disciplinarias que se adopten.

Art. 30. — La Comisión Directiva tendrá quórum con cuatro miembros presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión; sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de presentes. El miembro que presida las reuniones de la Comisión Directiva dirige el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo.

Art. 31. — En caso de renuncias en la Comisión Directiva que dejen a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la comisión que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los 20 días de quedar sin quórum. En caso de abandono además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la Institución, pudiendo apelar de ello conforme al Art. 18º.

Art. 32. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto. En caso de destitución total, la Asamblea designará una junta provisional de 3 miembros que deberá convocar a elecciones dentro de los 30 días.

Art. 33. — La Comisión Directiva deberá remitir indefectiblemente a la Secretaría de Estado de Trabajo las siguientes informaciones:

a) Copias autenticadas de la Memoria, Balance General e Inventario, juntamente con los cuadros de movimiento de fondos, pérdidas y ganancias y movimientos de socios.
b) Notificar todo cambio o modificación en la Comisión Directiva;
c) Copias de las convocatorias para Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;
d) Copias de las actas de cada Asamblea;
e) Copia de la convocatoria a elecciones y listas presentadas;
f) Listas de los miembros electos en cada caso con los datos mencionados en el Art. 12º;
g) Y toda información que se le requiera.

Art. 34. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas que afecten su honor o el de las demás personas de la Asociación y|o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva a juicio de ésta. La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea que dispondrá en definitiva en presencia del imputado que podrá alegar los hechos que hagan a su descargo.

VIII

De los Deberes y Atribuciones de los Miembros de la Comisión Directiva

Del Secretario General

Art. 35. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal de la Asociación en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales;
b) Firmar la correspondencia oficial, juntamente con el Secretario que corresponda o Tesorero;
c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva;
d) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la Comisión Directiva.
e) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva correspondientes a las reuniones que asista;
f) Firmar junto con el Tesorero y Secretario Adjunto los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los artículos 6º y 7º, así como también la Memoria, Balance;
g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva los empleados que estime necesarios y las subcomisiones;
h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los Estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas;
i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva;
j) Resolver por sí en los casos de real urgencia, y adoptar las medidas que juzgue convenientes, con la obligación de dar cuenta en la primera reunión que celebre la Comisión Directiva para su oportuna resolución.

Del Secretario Adjunto

Art. 36. — Reemplazar al Secretario General, en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del Secretario General.

Del Secretario de Actas

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancia en este último caso del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes;
b) Presentar en cada sesión el acta de la asamblea o sesión anterior para su aprobación, previa lectura, y leer las órdenes del día.
c) Llevar el registro de firmas y asistencia en las Asambleas;
d) En caso de ausencia, sus funciones serán llenadas por uno de los vocales titulares o suplentes. El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas;
e) Deberá salvar con su puño y letra, al pie de cada nota, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura antes de la firma.

Del Tesorero

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y de toda suma de dinero que ingrese a la Institución, siendo personalmente responsable de ello. Disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción;
b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva, firmando los cheques juntamente con el Secretario General y el Secretario Adjunto;
c) Llevar los libros exigidos por la Secretaría de Estado de Trabajo;
d) Firmar los recibos y preparar el Balance.

Del Protesorero

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:

a) Secundar al Tesorero en sus tareas;
b) Reemplazarlo en caso de ausencia o renuncia.

De los Vocales

Art. 41. — Son deberes y atribuciones de los Vocales:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte de sus deliberaciones;
b) Formar parte de las subcomisiones en que se los nombre;
c) Colaborar con los Secretarios de la Comisión Directiva.

De los Vocales Suplentes

Art. 42. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes:

a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación, en los casos en que éstos pasen a ocupar puestos o estén ausentes;
b) Formar parte de las subcomisiones en que se los designe.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 43. — Para ser revisor de cuentas, el candidato deberá reunir las condiciones exigidas por el Art 25º.

Art. 44. — Los revisores de cuentas serán elegidos en Asamblea General Ordinaria y a simple pluralidad de votos y su mandato durará un año.

Art. 45. — La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta de 3 miembros como mínimo, pudiendo ser integrada por más afiliados, pero siempre en número impar y serán sus deberes y atribuciones:

a) Revisar una vez por mes, como mínimo, el movimiento de caja de la Institución y toda cuenta especial o crédito, cualquiera sea su origen;
b) En caso de verificar alguna anormalidad, solicitará por nota su solución a la Comisión Directiva, la que deberá contestar por igual medio, dentro de los cinco días, detallando las medidas adoptadas para subsanar la anormalidad.
c) De no ser satisfactorias las medidas tomadas por la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas solicitará al Secretario General o autoridad principal, convoque a reunión de Comisión Directiva, con la asistencia de los recurrentes, en plazo no mayor de tres días, oportunidad en que se informará "in voce" sobre la cuestión planteada, debiendo labrarse acta de lo que en dicha reunión se exprese, cuya copia se entregará a la Comisión Revisora;
d) No resultando una solución satisfactoria de dicha reunión, la Comisión Revisora está facultada para solicitar a la Comisión Directiva convoque en un plazo no mayor de quince días, a Asamblea Extraordinaria para dilucidar la cuestión planteada, dejándolo expresamente aclarado en el orden del día;
e) De no acceder la Comisión Directiva a la solicitud de convocar a Asamblea Extraordinaria, la Comisión Revisora de Cuentas queda facultada para recurrir a la Secretaría de Estado de Trabajo, por medio de su organismo de aplicación;
f) Todos los balances o inventarios deberán llevar, necesariamente, para considerarse válidos, el visto bueno de la Comisión Revisora de Cuentas, salvo las excepciones que contemple la ley de aplicación al caso.

Art. 46. — La Comisión Revisora de Cuentas queda facultada, conjunta o individualmente sus integrantes, para mejor desempeño de sus funciones, a solicitar la colaboración de otros afiliados, cualquiera sea su categoría, como así de profesionales ajenos al gremio, siendo ella la única responsable de la aprobación o desaprobación de una cuenta.

Art. 47. — La labor de la Comisión Revisora de Cuentas debe realizarse cuidando de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la Administración.

IX

De las Asambleas

Art. 48. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán anualmente. Las Extraordinarias, cuando la Comisión Directiva lo considere necesario, o lo solicite el 5 % como mínimo, de los socios no morosos.

Art. 49. — La convocatoria a Asamblea se efectuará con una antelación mínima de 30 días a la fecha fijada, debiendo comunicarse a los asociados por los medios más efectivos con 10 días de anticipación, en forma clara y concisa, día y lugar y hora, como así el orden del día a considerarse.

Art. 50. — La Asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos establecidos en el orden del día y ningún asociado podrá considerar puntos que no estén especificados en el mismo. El Orden del Día será el que confeccione la Comisión Directiva a solicitud de los asociados.

Quórum de las Asambleas

Art. 51. — En las Asambleas Ordinarias se constituirá en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios cotizantes; luego de una hora, con la presencia del 30 %. En segunda convocatoria dentro de los quince días subsiguientes, a la hora de citación se constituirá con la presencia del 30 % de los socios cotizantes, una hora después con el número de socios presentes.

Asambleas Extraordinarias

En la primera convocatoria el quórum de la misma lo constituyen a la hora de citación, la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una hora de espera, con el número de socios presentes.

Art. 52. — La asistencia de los asociados a las asambleas se documentará con la presentación del carnet.

Art. 53. — Las resoluciones de las Asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a estos Estatutos, a leyes, decretos y ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales, del lugar de la jurisdicción de la asociación, pues en este caso carecerán de valor.

Art. 54. — En las asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomados por simple mayoría de votos con exclusión del asociado que preside las reuniones, y las votaciones se harán por signos; sólo se procederá por voto secreto cuando lo resuelva la asamblea; en caso de empate el voto del presidente decide.

Art. 55. — La presidencia no permitirá en las asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y respeto que a los asociados se deben.

Art. 56. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra dos veces, y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto salvo autorización de la asamblea, ante pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión, se declare libre el debate. En ningún caso el afiliado podrá dar lectura a discursos, pudiendo utilizar únicamente un ayuda-memoria.

Art. 57. — La palabra será concedida por el presidente, atendiendo el orden en que sea solicitado. Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 58. — Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance e inventario general, ni en las cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 59. — Sólo en las asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reformas de estatutos, reglamentos internos y revocatoria de resoluciones;
b) Declaración o cese de paros o huelgas, que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio;
c) Unión o fusión y|o desafiliación del sindicato;
d) Contribución de cualquier índole, que imponga a los asociados aumento de la cuota social;
e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo;
f) Toda cuestión que necesite resolución de Asamblea.
g) Los casos previstos por el artículo 32 y 45 (inc. d).

Art. 60. — Las asambleas serán presididas por el afiliado que ella designe por mayoría de votos. Será secretario de actas el de la Comisión Directiva y en su ausencia se designará por la Presidencia un asociado.

Art. 61. — El presidente abrirá la sesión dirigiendo el debate en forma parlamentaria y levantando la asamblea una vez concluído el orden del día, y|o pase a cuarto intermedio, cuando lo solicite la mayoría de los asociados.

Art. 62. — Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia, formula la proposición a viva vos sobre cuestiones en debate, será tomada como moción y sometida a consideración de la Asamblea, si es apoyada por lo menos por dos afiliados.

Art. 63. — Cuando alguna cuestión esté sometida ya a la asamblea, mientras no se tome una resolución, no puede considerarse otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 64. — Son cuestiones de orden las que susciten respecto a los derechos y privilegios de la Asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios e interrupciones personales y las tendientes a que el Presidente haga respetar las reglas de la Asamblea. — Son mociones de orden:

a) Que se levante la sesión;
b) Que se pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre el debate.
d) Que se pase al orden del día.

Art. 65. — Son mociones previas.

a) Que se aplace la consideración de un asunto;
b) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
c) Que se altere el orden del día.

Art. 66. — Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos, y podrá repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 67. — Si un asambleísta se opone al retiro de una moción o a la lectura de documentos se votará sin discusión previa, si se permite el retiro o la lectura.

Art. 68. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos. Se dirigirán en su exposición siempre al Presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogos.

Art. 69. — No se deben discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer proposición cualquiera sino la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles.

Art. 70. — Las cuestiones, enumeradas en el Artículo 59, inc. c), d) y e) requieren para su aprobación el voto favorable de los 2|3 de los asambleístas con derecho a voto.

Art. 71. — La asamblea no podrá decretar la disolución de la asociación mientras existan 30 afiliados dispuestos a mantenerla, quienes en tal caso se comprometen a perseverar en los obje-

tivos de la Institución. De hacerse efectiva la disolución, la asamblea designará 5 miembros para que junto con la Comisión Directiva pase a integrarla como vocales ad-hoc y procedan a transferir los bienes en el menor tiempo posible en la forma que más adelante se establecerá.

CAPITULO X

De las Elecciones

Art. 72. — Las elecciones en el sindicato se efectuarán cada 2 años en la fecha fijada por la Asamblea General Ordinaria y con 45 días de anticipación a su realización, la Junta Electoral integrada como mínimo por tres miembros, designada por la misma, deberá comunicar lugar, día y hora. A partir de la fecha de su nombramiento la Junta Electoral es la única autoridad para la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de listas y proclamación de las autoridades que resulten electas. — Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos, ni miembros de la Comisión Directiva. — Su mandato termina con la proclamación de las autoridades, acto éste que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del escrutinio y sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral.

Art. 73. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado no afectado por las inhabilidades establecidas en este estatuto, siempre que no adeude más de tres meses y tenga una antigüedad no menor de seis meses al cierre del empadronamiento.

Art. 74. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y|u otros cargos representativos, cada asociado deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 25º.

Art. 75. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con quince días de anticipación a la Junta Electoral y propuestas por treinta asociados con más de un año de antigüedad. Si la lista o algún candidato es observado por la Junta Electoral, se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de tres días corridos para su ratificación o rectificación. — Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede de la entidad hasta el día de la elección y a partir de la fecha de su aprobación. — Si no hubiera listas aprobadas se convocará a nueva elección dentro del plazo de treinta días, con el mismo padrón electoral.

Art. 76. — Cinco días antes del acto eleccionario, los apoderados de cada lista elevarán si lo desean la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto, como así también con 10 días de anticipación la Junta Electoral indicará el número de mesas que se constituirán, con la nómina de quiénes la presiden. — En el acto comicial la Junta Electoral podrá designar presidentes de mesa cuando ello fuera necesario. — No pudiendo éstos en ningún caso ser miembros de la Comisión Directiva e integrantes de listas.

Art. 77. — Los asociados depositarán su voto personalmente, en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo en sobres que se les entregará, autorizado por el presidente de la mesa y los fiscales que lo deseen hacer. Deberán instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso.

Art. 78. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación, por los miembros de la Junta Electoral, en las condiciones establecidas por la misma, labrándose acta respectivas. De su actuación, informará al gremio en la primer Asamblea que se realice.

Art. 79. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva, aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de los 15 días subsiguientes.

Art. 80. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva, deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno, en la fecha correspondiente, labrándose las actas respectivas co nun inventario general y estado de fondos y cobranzas. Cada miembro de la Comisión Directiva, el día antes o posterior a la reunión, entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posee: libros, archivos, labrándose la respectiva acta, así como una información general que permita al sucesor un mejor desempeño. — De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo legajo para archivar como antecedente.

CAPITULO XI

De los Conflictos.

Art. 81. — La adopción de medidas de acción directa deberá ser resuelta por el voto directo y secreto de los afiliados en asamblea especialmente convocada al efecto.

Delegados y Subdelegados

Los delegados y subdelegados son los representantes elegidos en forma directa y secreta por los afiliados en los distintos sectores o lugares de trabajo. — Para ser delegado o subdelegado, el aspirante deberá llenar los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir, ser afiliado a la entidad.
b) Tener una antigüedad en el ejercicio de su profesión de dos años e irreprochable línea de conducta.

Art. 83. — Son deberes y atribuciones de los Delegados y Subdelegados:

a) Ser representantes de la Comisión Directiva, gestionando la solución de las demandas o reclamos que formulen sus compañeros;
b) Enterar a la Comisión Directiva de cualquier transgresión estatutaria o de orden interno;
c) Llevar notas de sugestiones, debiendo presentar mensualmente o cuando requiera algún miembro autorizado de la Comisión Directiva, la documentación pertinente.
d) Estar en conocimiento de las resoluciones emanadas de asambleas y Comisión Directiva;
e) Los delegados, subdelegados, asistirán a las reuniones de Comisión Directiva cuando sean citados por ésta;
f) Los delegados y subdelegados se reunirán convocados por la Comisión Directiva o a solicitud de ellos mismos una vez por mes como mínimo. Esta Asamblea sesionará con la presencia de la mitad más uno de los convocados pudiendo hacer valer sus resoluciones si a la hora de espera resolvieron sesionar. El orden del día será de acuerdo con las sugerencias de los asambleístas. Las normas de discusión estarán sujetas a lo dispuesto para las Asambleas Generales;
g) No podrán los Delegados y Subdelegados declarar huelgas, provocar conflictos y promover situaciones de fuerza sin autorización de la autoridad del gremio;
h) Los delegados y subdelegados durarán un año en sus cargos pudiendo ser reelectos o revocado su mandato por los afiliados que los designaron;
i) La Comisión Directiva está facultada para aplicar a los delegados y subdelegados las sanciones establecidas en el Art. 17º, por las causales enumeradas en el mismo. Los afectados podrán apelar conforme lo estatuye el Art. 18º.

Disolución, Reforma de los Estatutos.

Art. 84. — La asamblea no podrá decretar la disolución del Sindicato mientras existan treinta miembros afiliados dispuestos a sostenerlo.

Art. 85. — De hacerse efectiva la disolución, la asamblea designará cinco miembros, para que junto con la Comisión Directiva pasen a integrarla como vocales a ese solo objeto y procedan a transferir los bienes a "Cooperativa Obreros Portuarios Santa Fe, Limitada", o en su caso de que ésta no existiera a la Confederación General del Trabajo de Santa Fe, quienes lo conservarán en custodia hasta que en el lugar se constituya otro Sindicato portuario.

Art. 86. — Este estatuto podrá ser modificado por el voto afirmativo de las dos terceras partes de una Asamblea de afiliados convocada a tales efectos, con amplia difusión para conocimiento y su inclusión en el orden del día correspondiente, todo mediante el sistema de votación.

CAPITULO XIII

Instituto de Asistencia Social.

Art. 87. — La prestación de los servicios asistenciales que el sindicato brindará a sus afiliados se efectuará mediante la institución de un organismo especializado que actuará bajo la denominación de Instituto de Asistencia Social.

Art. 88. — Los gastos que demande la prestación de los servicios asistenciales serán atendidos con los recursos creados por:

a) Las cuotas asistenciales de los asociados;
b) Las contribuciones convenidas con los empleadores y|o Cooperativas de Producción.

Art. 89. — El sindicato convendrá con los empleadores la contribución que sea necesaria para sufragar los gastos de asistencia social y gestionará ante los poderes públicos la sanción de normas que hagan obligatorias estas prestaciones.

Art. 90. — Los recursos y erogaciones que tengan su origen en la prestación asistencial se registrarán contablemente en libros habilitados al efecto, en forma tal que permita establecer el costo de cada servicio, subsidio o prestación.

Art. 91. — El ejercicio económico financiero del Instituto de Asistencia Social abarcará el período de un año, debiendo la Comisión Directiva practicar un Balance General que someterá a la Asamblea de afiliados para su aprobación, junto con un proyecto para el ejercicio siguiente.

Art. 92. — El funcionamiento del Instituto de Asistencia Social será reglamentado mediante un cuerpo de normas sancionado por la Asamblea General de afiliados, la que también tendrá facultades para fijar el importe de la cuota asistencial.

Art. 93. — El Instituto de Asistencia Social podrá organizarse en forma de mutualidad.

CAPITULO XIV

Cooperativa de Producción.

Art. 94. — Conforme a lo normado por el Art. 15º, inc. 4, de la Ley de Asociaciones Profesionales Nº 14.455, el Sindicato promoverá la formación de la Cooperativa de Producción o apoyará y fomentará la existente.

CAPITULO XV

Personería Gremial.

Art. 95. — Facúltase al Secretario General, Máximo Martínez, para gestionar ante las autoridades competentes la personería gremial del Sindicato Unidos Portuarios Argentinos, Puerto Santa Fe.

Es copia fiel de su original.

Ignacio Monzón (h.), Secretario General del Sindicato Unidos Portuarios Argentinos, Puerto Santa Fe.

Secretaría de Comunicaciones

EMPLEADOS

Exoneración.

RESOL. Nº 198. — Bs. As., 8|2|68.

VISTO este expediente Nº 22.503 SC|66, que se inició el 12 de junio de 1966, en la oficina General San Martín (Dto. 8º), a raíz de haberse documentado que de los envíos simples recibidos en esa fecha, a dos paquetes de revistas les faltaban un total de 8 ejemplares (folios 1|4), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite común, se comprobó que el mensajero transitorio de la nombrada dependencia, Luis César Brandolín (L. P. 161.134), mantenía dentro de la gaveta que le fuera asignada las aludidas revistas, las que según dijo, pensaba vender al dueño de un negocio donde se expendían periódicos, maniobra que ya había realizado anteriormente con cinco ejemplares de otras publicaciones (foja 2);

Que dispuesta la investigación sumaria de este asunto, cuya relación de hechos y conclusiones pormenoriza la instrucción en las hojas 29|30, que pasan a formar parte de este acto administrativo, se interrogó al causante quien reconoció sin ambages, lo reseñado en el considerando anterior, y adujo en su descargo que fue inducido a proceder de esa manera por ciertas personas de su amistad (páginas 20|21);

Que a raíz de la denuncia policial que se radicó (folio 28), el imputado fue privado de su libertad el 29 de junio de 1966, a las 13.30 —antes de iniciar sus labores de ese día—, siendo suspendido preventivamente en sus funciones a contar de dicha data y hora, situación en la que permaneció hasta el 11 de julio siguiente, a las 15.30, en que fue reintegrado provisionalmente a sus tareas al obtener su excarcelación bajo caución juratoria, siendo nuevamente suspendido preventivamente a contar del 16 de diciembre ppdo., a las 11.45, al dictarse en su contra auto firme de prisión preventiva (fojas 33 y 51);

Que llegado el momento de juzgar la conducta administrativa de Brandolín, atento a la gravedad de la falta en que se halla incurso, por la cual la Justicia lo condenó a la pena de dos años de prisión —artículos 154º y 174º, inciso 5º, en función con el similar 55º, todos del Código Penal—, e inhabilitación especial perpetua —artículo 174º, último apartado del mismo cuerpo legal—, en forma condicional, fallo que se encuentra firme (foja 9 de la página 56), conclúyese en que cabe aplicarle la sanción extrema que fija el artículo Nº 95, inciso h), de la Ley 16.783, pues su inconducta configura la causal expuesta en el artículo 106º, inciso b), de ese ordenamiento legal;

Por tanto, y de acuerdo con lo aconsejado por la Junta de Disciplina en sus dictámenes de las hojas 37|38 y 57,

El Secretario de Comunicaciones,
Resuelve:

Artículo 1º. — Considerar suspendido preventivamente en sus funciones desde el 29 de junio de 1966, a las 13.30 —antes de iniciar sus labores—, hasta el 11 de julio siguiente, a las 15.30, y a partir del 16 de diciembre de 1966, a las 11.45, al mensajero de General San Martín (Dto. 8º), Luis César Brandolín (L.P. 161.134), y exonerarlo —artículos 95º, inciso h), y 106, inciso b) de la Ley 16.783—, por cuanto se halla convicto y confeso de haberes apropiado de varios ejemplares de revistas —recuperadas— que formaban parte de un envío simple postal, con la intención de beneficiarse con su venta —maniobra que admitió haber realizado anteriormente con varios ejemplares de otra publicación—, hechos por los cuales fue detenido en la primera de las citadas datas y sometido a proceso, siendo condenado por la Justicia a la pena de dos años de prisión, artículos 154º y 174º, inciso 5º, en función con el similar 55º, todos del Código Penal—, e inhabilitación especial perpetua —artículo 174º, último apartado del mismo cuerpo legal—, en suspenso.

Art. 2º. — Tómese razón; publíquese el artículo primero; pase a la Dirección General de Asuntos Legales que comunicará, al Departamento de Relaciones Públicas (Secretaría Privada), a la Inspección General; a la Junta de Disciplina y a la Dirección General de Correos, para conocimiento, y siga a las Direcciones Generales: del Personal a sus efectos, la que, además, formulará la pertinente comunicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y de Administración que intervendrá en lo que le compete. Cumplido, vuelva al organismo citado en primer término y archívese (permanente).

Teglia.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Designaciones.

RESOLUCION INTERNA Nº 2.487 (Adm.)

Buenos Aires, 19 de febrero de 1968.

VISTO las necesidades funcionales y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7º de la Ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

EL Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Efectuar las siguientes designaciones en la Dirección de Asuntos Jurídicos:

Adscripto a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Dr. Félix Eduardo Matthews.

Jefe del Departamento de Asesoría Letrada, Dr. Rodolfo Ricardo Repetto.

2º Jefe (Interino) del Departamento Contencioso Judicial, Dr. Héctor Mariano Iramain.

Jefe del Departamento de Delitos Tributarios, Dr. Jorge Rafael Beltrán.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

RESOLUCION INTERNA Nº 2.488 (Adm.)

Buenos Aires, 19 de febrero de 1968.

VISTO y CONSIDERANDO la necesidad de contemplar el reemplazo del Director de Asuntos Jurídicos en los casos de ausencia o impedimento de su titular;

Que para ello resulta conveniente, desde el punto de vista funcional, que dicho reemplazo sea cubierto por el Director de Asuntos Técnicos Fiscales, en virtud de la analogía que guardan las funciones de las citadas dependencias;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 7º de la ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

EL Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Disponer que en caso de ausencia o impedimento del titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el mismo sea reemplazado por el Director de Asuntos Técnico Fiscales.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Reestructuración de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

RESOLUCION INTERNA Nº 2.489 (Adm.)

Buenos Aires, 19 de febrero de 1968.

VISTO y CONSIDERANDO la conveniencia de unificar en un solo Departamento las funciones que actualmente cumplen los Departamentos de Legislación, Dictámenes y Supervisión Legal, dependientes de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y que la referida unificación permitirá un cumplimiento más adecuado de las funciones asignadas a los mismos; en uso de las facultades que le confiere el artículo 7º de la Ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

EL Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Unificar los Departamentos de Dictámenes, Legislación y Supervisión Legal, dependientes de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en un Departamento que se denominará: de Asesoría Letrada, el que absorberá las funciones y dotación de personal de los mismos.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Agente Judicial.
RESOLUCION INTERNA Nº 2.490 (Adm.)
Buenos Aires, 19 de febrero de 1968.
VISTO el nombramiento efectuado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 7.419/67, a favor del doctor José Valenti; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),
El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:
1º — Designar Agente Judicial en la Agencia Santa Fe, dependiente de la Delegación Regional Santa Fe, al doctor José Valenti, a partir de la fecha de su ingreso.
2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
Raúl E. Cuello.

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
DR. EMILIO VIDAL ABAL
(Córdoba)
Expte. Nº 2.193|68

Llámase a concurso interno de antecedentes para cubrir en la Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal" los cargos que seguidamente se detallan:
Clase B - Grupo V - Sueldo Inicial: $ 16.300.
Un cargo de Jefe de Sección Despacho.
Un cargo de Jefe de Sección Personal.
Un cargo de Jefe de Sección Contabilidad.
Déjase constancia que además del sueldo inicial indicado corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, título, salario familiar, peligrosidad y responsabilidad jerárquica.
Serán requisitos para la inscripción:
a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción.
b) Revistar en las Clases B y C o Grupos I y II de la Clase D.
c) Haber obtenido en los dos últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos.
d) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.
e) Al formalizar su inscripción, el aspirante deberá entregar bajo sobre cerrado y firmado, detalle de antecedentes, ajustado a lo previsto en el apartado II de las normas complementarias del punto 32º del Escalafón General.
La inscripción estará abierta hasta las 13 horas del día 3 de abril del corriente año, debiendo registrarse la misma en la Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal", sita en Oliva - provincia de Córdoba, todos los días de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
Juan Carlos Grille.
e.14|3-Nº 1.268-v.15|3|68

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE LA CAPITAL
Nota Nº 35|68
Expediente Nº 571.216|67

Se corre vista de los actuados a ANTONIO TRAMO, quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen (Expte. 571.216|67), a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas, apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana, t. o. 1962.
Departamento Contencioso, marzo 4 de 1968. — Ricardo Malcolm Gilmore - Administrador.
e.15|3 Nº 1.214 v.15|3|68

Nota Nº 36|68

Se corre vista de los actuados a todo aquel que se considere con derechos a las mercaderías intervenidas por los expedientes que a continuación se detallan, quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se les instruyen, a fin de ofrecer y pedir las pruebas que consideren conducentes a sus derechos o podrán renunciar a las mismas, apercibiéndoseles de que en caso de no comparecer se los declarará rebeldes, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962).

Expte. Nº	Lugar del secuestro
601.204|67	Salida portuaria, Antártida Argentina.
601.101|67	Dársena "C", ribera Sur.
600.865|67	Dársena "C", ribera Norte.
600.006|68	Dársena "E", Pto. Nuevo.
600.997|67	Calles S. Martín y Eduardo Madero.
600.007|68	Dársena "B", Sección 2ª.
600.005|68	Dársena "C", Sección 6ª.
600.008|68	Dársena "C", Sección 4ª.
600.778|66	Dársena "B", Sección 7ª.
601.236|67	Dársena "B", Sección 2ª.
601.220|67	Dique 3, Sección 4ª.
600.922|67	Villa Dominico.
600.699|64	Aeropuerto de Ezeiza.

Departamento Contencioso, marzo 4 de 1968. — Aníbal P. Pastor - Subadministrador.
e.15|3 Nº 1.215 v.15|3|68

Nota Nº 37|68

Se hace saber a quien o quienes se consideren con derechos a las mercaderías intervenidas y afectadas a los expedientes que a continuación se detallan, que se ha dictado fallo de Comiso en las fechas que se indican:

Expediente Nº	Fecha del fallo
600.253|67	21|8|67
600.150|64	1|9|67
600.548|65	21|8|67
404.921|67	16|11|67
601.291|63	17|10|67
600.011|66	14|8|67
600.805|67	30|1|68
600.473|67	26|8|67
600.536|66	26|10|67
600.492|67	3|10|67
600.678|66	24|10|67
600.808|65	28|9|67
600.100|66	28|8|67

Departamento Contencioso, 4 de marzo de 1968. — Ricardo Malcolm Gilmore - Administrador.
e.15|3 Nº 1.216 v.15|3|68

Nota Nº 38|68
Expediente Nº 600.122|63

Se corre vista de los actuados al señor MARCELO ISMAEL FERNANDEZ, quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen (Expte. 600.122|63), a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas, apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana, t. o. 1962.
Departamento Contencioso, 4 de marzo de 1968. — Ricardo Malcolm Gilmore - Administrador.
e.15|3 Nº 1.217 v.15|3|68

Nota Nº 39|68
Expediente Nº 464.146|62

Se corre vista de los actuados a ROBRAN, S. A. C. I. F. I. A., quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen, a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas, apercibiéndosele de que en caso de no coparecer se le declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana, t. o. 1962. (Expte. Nº 464.146|62).
Departamento Contencioso, 4 de marzo de 1968. — Ricardo Malcolm Gilmore - Administrador.
e.15|3 Nº 1.218 v.15|3|68

Nota Nº 40|68
Expediente Nº 478.914|62

Se corre vista de los actuados a la firma M. G. GAST Y CIA., quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen (Expte. 478.914|62), quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas, apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana, t. o. 1962.
Departamento Contencioso, 4 de marzo de 1968. — Ricardo Malcolm Gilmore - Administrador.
e.15|3 Nº 1.219 v.15|3|68

Nota Nº 41|68
Expediente Nº 452.937|66

De conformidad con lo determinado en el Art. 40 de la Ley de Aduana, t. o. 1962, se cita a la persona que se considere con derecho a la mercadería detenida en la División Aduanera de Ezeiza, amparada por tickets Nº 51.985 y Nº 60.353, cuyos bultos llegaron en el avión matrícula LV-AIB de la Compañía Aerolíneas Argentinas, vuelo 321, del día 11 de julio de 1966, afectados al expediente 452.937|66.
Departamento Contencioso, 4 de marzo de 1968. — Ricardo Malcolm Gilmore - Administrador.
e.15|3 Nº 1.220 v.15|3|68

Nota Nº 42|68
Expediente Nº 651.406|67 o R. C. 5691

Se hace saber a quien o quienes se consideren con derecho a las mercaderas intervenidas por expediente R. C. Nº 5691, que con fecha 29 de febrero de 1968 se dictó la resolución que dispone: Comisar los cigarrillos secuestrados. Identificar la mercadería comisada y proceder a su venta de acuerdo a las disposiciones vigentes.
Departamento Contencioso, 4 de marzo de 1968. — Ricardo Malcolm Gilmore - Administrador.
e.15|3 Nº 1.221 v.15|3|68

Expediente Nº R. C. 6.983

Se hace saber a la señora CHIVIE GRODNITZKY LANGESFELD que en el Expediente R. C. 6.983 con fecha 17 de enero de 1968 se dictó la Resolución que dispone: Absolver a la señora Chivie Gronitzky Langesfeld. Proceder a la entrega de las prendas secuestradas y comprendidas dentro de las prescripciones del Decreto 4.631|65 en estas actuaciones. — Fdo.: Aníbal P. Pastor. Subadministrador de la Aduana de la Capital.
Aprobar el fallo del inferior por ser ajustado a derecho. — Departamento Contencioso, 4 de marzo de 1968. — Benjamín Moritán Colman. Interventor.
e.15|3-Nº 1.222-v.15|3|68

Expediente R. C. Nº 6.613

Se hace saber al señor JORGE RAUL PORTA que en el Expediente R. C. Nº 6.613 con fecha 23|11|67 se dictó la Resolución Nº 6.940 que dispone: Comisar la mercadería secuestrada. Imponer a Jorge Raúl Porta una multa de m$n. 36.000 (treinta y seis mil pesos moneda nacional) vale decir tres veces el valor de la mercadería comisada. — Departamento Contencioso, 4 de marzo de 1968. — Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.
e.15|3-Nº 1.223-v.15|3|68

Expediente R. C. Nº 5.583

Se hace saber al señor LEE KING XIN que en el Expediente R. C. número 5.583 se dictó la Resolución número 5.998 con fecha 12 de enero de 1967 que dispone: Comisar la mercadería secuestrada. Imponer a Lee King Xin una multa de 30.000 m|n. (treinta mil pesos m|n.). — Departamento Contencioso, 4 de marzo de 1968. — Julio César Lema, Subadministrador Aduana de la Capital
e.15|3-Nº 1.224-v.15|3|68

Expediente Nº 600.466|65

Se corre vista de los actuados a DONALD WALKEK quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen (Expte. 600.466|65) a fin de plantear todas las cuestiones que hicieren a su derecho y pedir la producción de las pruebas que considere conducentes a tal fin acompañando las que obren en su poder, apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos citados de la ley de aduanas, t. o. cit. — Departamento Contencioso, 4 de marzo de 1968. — Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.
e.15|3-Nº 1.225-v.15|3|68

Expediente Nº 493.100|67

Se corre vista de los actuados al señor JULIO LOUSTAU MOREIRA quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen (493.100|67) a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas, apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana, t. o. 1962. — Departamento Contencioso, 4 de marzo de 1968. — Aníbal P. Pastor, Subadministrador de la Aduana de la Capital.
e.15|3-Nº 1.226-v.15|3|68

Expediente Nº 493.767|67

Se corre vista de los actuados a LUIS ROSTANI TEJERA quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen (Expte. 493.767|67) a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de aduana, t. o. 1962. — Departamento Contencioso, 4 de marzo de 1968. — Aníbal P. Pastor, Subadministrador Aduana de la Capital.
e.15|3-Nº 1.227-v.15|3|68

Expediente Nº 478.055|66

Se hace saber al Sr. SIRANUS TERTZAKIAN que en el Expte. Nº 478055|66 con fecha 21 de agosto de 1967 se dictó el fallo que Resuelve: Absolver a Siranus Tertzakián de la infracción que se le imputaba en autos. Aplicar una multa igual al valor en plaza de la mercadería en lugar del comiso por hallarse la misma en infracción al art. 1º del Decreto número 163 (pieza postal certificada desprovista de etiqueta verde sujeta al pago de derechos) sin perjuicio del pago de lo que al Fisco corresponda. Oblar dicha sanción con el producido de la subasta de la mercadería cuestionada y asimismo los derechos y servicios correspondientes.
Departamento Contencioso, 4 de marzo de 1968.
Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.
e.15|3 Nº 1.228 v.15|3|68

Expediente Nº 486.323|66

Se hace saber a los señores A. LEDE y J. DEL BILBA que en el Expediente 486.323|66 con fecha 23 de junio de 1967 se dictó el fallo que Resuelve: Condenar a Egen Weizz al pago de una multa igual al valor en plaza de la mercadería cuestionada en reemplazo del comiso de la misma, sin perjuicio del pago de lo que al Fisco corresponda. Adjudicar el producido de la sanción impuesta 50 o|o al Fondo Estímulo de la DNA y 50 o|o restante a los señores A. Lede y J. Del Bilba, de Correos y Telecomunicaciones y al Guarda de Aduana Antonio Raúl Castro en su doble calidad de aprehensores y denunciantes.
Departamento Contencioso, 4 de marzo de 1968.
Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.
e.15|3 Nº 1.229 v.15|3|68

Expediente Nº 490.360|66

Se hace saber a CARLOS KAHL e IMPOEX LTDA. que en el expediente Nº 490.360|66 con fecha 12 de junio de 1967 se dictó el fallo que Resuelve: Condenar a Carlos Kahl e Impoex Ltda. al pago de una multa igual al valor en plaza de la mercadería secuestrada en reemplazo del comiso de la misma sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda.
Departamento Contencioso, 4 de marzo de 1968.
Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.
e.15|3 Nº 1.230 v.15|3|68

Expediente Nº 437.870|64

Se hace saber al INSTITUTO FOTORRADIOSCOPIOS ARGENTINO S. A. (I.F.R.A.S.A) que en el Expediente Nº 437.870|64 con fecha 14 de agosto de 1967 se dictó el fallo que Resuelve: Condenar a la firma I. F. R. A. S. A. (Instituto Fotorradioscópico Argentino S. A.) al pago de una multa igual al valor de tres aparatos para rayos "X" sin perjuicio del pago de los derechos eximidos.
Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.
Departamento Contencioso, 4 de marzo de 1968.
e.15|3 Nº 1.231 v.15|3|68

Expediente Nº 450.662|64

Se hace saber a la firma IMA S. R. L. y a la IMPRENTA EL MANANTIAL, que en el Expediente 450.662|64 con fecha 5 de mayo de 1967 se dictó el fallo que Resuelve: Condenar a IMA S. R. L. al pago de una multa igual al tres por ciento del valor de los 216 kgs. de papel con raya de agua y a la Imprenta El Manantial y al señor Oscar Mops en forma solidaria al pago de una multa igual al tres por ciento del valor de 160 kgs. del mismo material, ambas en los términos del art. 172 parte "in fine" de la Ley de Aduana (t. o. 1962).
Departamento Contencioso, 4 de marzo de 1968.
Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.
e.15|3 Nº 1.232 v.15|3|68

Expediente Nº 600.260|62

Se hace saber al señor DOMINGO VITA que en el Expediente Nº 600.260|62 con fecha 17 de octubre de 1966 se dictó el fallo judicial que dice: Se confirma la sentencia de la Administración de la Aduana de la Capital pero reduciendo la multa en un 50 o|o.

Departamento Contencioso, 5 de marzo de 1968.

Fdo.: Horacio H. Heredia, Juan Carlos Béccar Varela, Adolfo R. Gabrielli.

e.15|3 Nº 1.233 v.15|3|68

Expediente Nº 453.629|66

Se corre vista de los actuados a Young Moon Chang, Doe Su Hong, Do Joo Kim, Moon Kui Ko, Han Hong Min, Myung Kook Kim y Jae Sun Kim, quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se les instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que consideren conducentes a sus derechos o podrán renunciar a las mismas apercibiéndoseles de que en caso de no comparecer se los declarará rebeldes todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana t.o. 1962.

Departamento Contencioso, 5 de marzo de 1968.

Aníbal P. Pastor, Subadministrador de la Aduana de la Capital.

e.15|3 Nº 1.234 v.15|3|68

Expediente Nº 461.017|62

Se corre vista de los actuados a Intermar S.A.C.I.F.I.A., quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen (Expte. 461.017|62) a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los artículos 46,47, 48 y 49 de la Ley de Aduana t.o. 1962.

Departamento Contencioso, 5 de marzo de 1968.

Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.15|3 Nº 1.235 v.15|3|68

Expediente Nº 602.323|61

Se hace saber al señor Ivo Grozden, que en el expediente 602.323|61, con fecha 13 de octubre de 1967, se dictó el fallo que Resuelve: Comisar el total de la mercadería secuestrada. — Condenar a Ivo Gvozden cuyas demás condiciones personales obran en autos como autor responsable del delito de contrabando al pago de una multa igual a cinco veces el valor de la mercadería en plaza.

Departamento Contencioso, 5 de marzo de 1968

Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.15|3 Nº 1.236 v.15|3|68

Expediente Nº 410.324|61

Se hace saber a la firma I.M.F.A.S.A., que en el expediente 410.324|61, con fecha 24 de octubre de 1967, se dictó el fallo que Resuelve: Condenar a I.N.F.A.S.A., al pago de una multa igual al doble perjuicio fiscal del valor de 69.978,250 m2. de película radiográfica base emulsionada todo ello sin perjuicio del pago de los derechos aduaneros y recargos cambiarios dispensados.

Departamento Contencioso, 5 de marzo de 1968.

Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.15|3 Nº 1.237 v.15|3|68

Expediente Nº 457.155/61

Se hace saber a la firma ISAIAS SANTOS e HIJOS y CIA. que en el Expediente Nº 457.155/61 con fecha 17 de noviembre de 1967 se dictó el fallo que Resuelve: Condenar a la firma Isaías Santos e Hijos y Cía. al pago de una multa igual al 5 (cinco) por ciento del valor de 126.780 kg. de papel en desperdicios con rayas de agua. Absolver a la firma Editorial Atlántida S.A. por la infracción imputada.

Departamento Contencioso, 5 de marzo de 1968.

Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.15|3 Nº 1.238 v.15|3|68

Expediente Nº 602.458/62

Se hace saber al señor Fernando Abdon que en el Expediente Nº 602.458/62 con fecha 5 de septiembre de 1967 se dictó el fallo que Resuelve: Comisar en forma irredimible la mercadería secuestrada en autos. Condenar al prevenido Fernando Abdon al pago de una multa igual a cuatro veces el valor de la mercadería en plaza.

Departamento Contencioso, 5 de marzo de 1968.

Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.15|3 Nº 1.239 v.15|3|68

Expediente Nº 438.524|63

Se hace saber a quien se c[illegible] re con derechos a las mercaderías contenidas en dos valijas llegadas en el avión de la Compañía Pan American el día 1º de mayo de 1963 con marbete Nº 96-89-51|52 que en el expediente 438524|63, con fecha 14 de diciembre de 1967 se dictó el fallo que resuelve: Comisar la mercadería de que se trata.

Departamento Contencioso, 5 de marzo de 1968.

Ricardo Malcom Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.15|3 Nº 1.240 v.15|3|68

Expediente Nº 701.343|58

Se hace saber al señor Fernando Castellanos que en el expediente Nº 701343|58 con fecha 24 de febrero de 1967 la Secretaría de Estado de Hacienda dictó la resolución Nº 1146 que dispone: Visto: atento lo actuado y careciendo esta Secretaría de Estado de competencia para atender en la presente causa en razón de existir un procedimiento reglado ley de aduana t. o. en 1962 y sus modificaciones, desestímase por improcedente conforme al artículo 14 del decreto Nº 7.520|44 el recurso jerárquico interpuesto por el señor Fernando Castellanos (despachante de aduana) contra el fallo dictado por la Administración de la Aduana de la Capital en el expediente sumario 701343|58 anexo. — Pase a la Dirección Nacional de Aduanas para su conocimiento, notificación y demás efectos.

Departamento Contencioso, 5 de marzo de 1968. Fdo.: Firma ilegible.

e.15|3 Nº 1.241 v.15|3|68

Expediente Nº 600.098|66

Se corre vista de los actuados a Rasmus Pollestad y Leif Larsen, quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se les instruyen (expte. 600098|66) a fin de ofrecer y pedir las pruebas que consideren conducentes a sus derechos o podrán renunciar a las mismas apercibiéndoseles de que en caso de no comparecer se los declarará rebeldes, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de aduana t. o. 1962.

Departamento Contencioso, 5 de marzo de 1968.

Aníbal P. Pastor, Subadministrador de la Aduana de la Capital.

e.15|3 Nº 1.242 v.15|3|68

Expediente Nº 438.201|62

Se corre vista de los actuados a Teresa Letona, Martha Jonquieres, Elena M. de Carrasco, Enria Giovanni y Alfredo Carrasco y Bernardino Madero Gron, por el lapso de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se les instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que consideren conducentes a sus derechos o podrán renunciar a las mismas apercibiéndoseles de que en caso de no comparecer se los declarará rebeldes, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de aduana t. o. 1962.

Departamento Contencioso, 5 de marzo de 1968.

Ricardo Malcom Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.15|3 Nº 1.243 v.15|3|68

Expediente Nº 400.033|67

Se hace saber a los señores A. Aguirre y L. Seusop que en el expediente 400033|67 con fecha 23 de junio de 1967 se dictó el fallo que resuelve: ... Adjudicar el producido de la sanción impuesta (50 o|o) al Fondo Estímulo de la DNA y el 50 o|o restante a los señores empleados de la Secretaría de Comunicaciones A. Aguirre y L. Seusop y al guarda de aduana Abrahan Abdala en su doble carácter de aprehensores y denunciantes.

Departamento Contencioso, 5 de marzo de 1968.

Ricardo Malcom Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.15|3 Nº 1.244 v.15|3|68

Expediente Nº 448.399|63

Se hace saber a quien se considere con derechos a la mercadería que contenía un bulto llegado en el avión de la Compañía de Aeronavegación Aerolíneas I. N. I. sin marbete de identificación, el día 18 de mayo de 1963, que en el expediente 448399|63 con fecha 16 de octubre de 1967 se dictó el fallo que resuelve: Comisar en forma irredimible la cantidad resultante del remate de la mercadería secuestrada.

Departamento Contencioso, 5 de marzo de 1968.

Ricardo Malcom Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.15|3 Nº 1.245 v.15|3|68

Expediente Nº R.C. 6871

En los términos del art. 40 de la ley de aduanas t. o. 1962 se cita al señor Juibal Fuentes para presentar pruebas y alegar las razones que hagan a su derecho en R. C. Nº 6871 disponiendo de setenta y dos horas para ello, bajo apercibimiento de seguirse las actuaciones en rebeldía si no compareciera a tomar la debida intervención.

Departamento Contencioso, 5 de marzo de 1968.

Ricardo Malcom Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.15|3 Nº 1.246 v.15|3|68

NOTA Nº 68|68
Expediente Nº 495.582|60

Se hace saber a quien corresponidiere que en el expediente 495.582|60, con fecha 2 de noviembre de 1967, se dictó el fallo que Resuelve: Condenar a General Técnica Argentina S.R.L., que en el expediente 495.582|60 con fecha 2 de noviembre de 1967, se dictó el fallo que Resuelve: Condenar a General Técnica Argentina SRL y a Cooperamet Ltda., en forma solidaria al pago de una multa igual al tres por ciento del valor de los 3.260 kgs. de chapa de hierro al silicio.

Departamento Contencioso, 5 de marzo de 1968.

Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.15|3 Nº 1.247 v.15|3|68

NOTA Nº 69|68
Expediente Nº 600.145|65

Se hace saber al señor Angel Acosta, que en el expediente 600.145|65, con fecha 16 de agosto de 1967, se dictó el fallo que Resuelve: Condenar a Angel Acosta al pago de la multa igual a tres veces el valor de las mercaderías en plaza. — Comisar el total de las mercaderías secuestradas.

Departamento Contencioso, 5 de marzo de 1968.

Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.15|3 Nº 1.248 v.15|3|68

NOTA Nº 70|68
Expediente Nº 600.788|63

Se hace saber a los herederos y derecho habientes del señor Mario Tareiluti, que en el expediente 600.788|63, con fecha 2 de mayo de 1967, se dictó la Resolución Nº 3.413, que dispone: Revocar el fallo Nº 1.398 de esta Dirección Nacional, Absolver a Transportes Navales (Secretaría de Marina), en las presentes actuaciones.

Benjamín Moritán Colman, Interventor, Dirección Nacional de Aduanas.

e.15|3 Nº 1.249 v.15|3|68

NOTA Nº 71|68
Expediente Nº 700.443|52

Se hace saber al señor Ricardo Segura que en el expediente 700.443|52, la Justicia dictó el fallo que dice: Revoca el fallo del Administrador de la Aduana de la Capital, que imponía al recurrente la pena de pago de una multa igual al valor de la mercadería resultante en razón de no configurar su conducta en la importancia originaria actividad penalmente sancionable.

Departamento Contencioso, 5 de marzo de 1968.

Adolfo R. Gabrielli, Juan Carlos Beccar Varela, Horacio H. Heredia.

e.15|3 Nº 1.250 v.15|3|68

NOTA Nº 72|68
Expediente Nº 422.162|61

Se corre vista de los actuados a Siderúrgica Buenos Aires, S.C.A., quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana t.o. 1962.

Departamento Contencioso, 5 de marzo de 1968.

Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.15|3 Nº 1.251 v.15|3|68

NOTA Nº 73|68
Expediente Nº 701.165|50

Se corre vista de los actuados a Giangiacomo Ruggero Ostano, quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen (Expte. 701.165|50), a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los Arts. 46,47, 48 y 49 de la Ley de Aduana, t.o. 1962.

Departamento Contencioso, 5 de marzo de 1968.

Aníbal P. Pastor, Subadministrador Aduana de la Capital.

e.15|3 Nº 1.252 v.15|3|68

ADUANA DE PUERTO MADRYN
Artículo 40 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962)

Se hace saber a las personas que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas al sumario que se detalla a continuación que se ha dictado fallo condenando al pago de multas en la fecha que se indica:

Sumario: 50|958 A. PM. Fecha: 29|1|968. Responsable: Julio Del Pino.

Aduana de Puerto Madryn, febrero 5 de 1968. — Interventor.

e.15|3-Nº 1.261-v.15|3|68

ADUANA DE PUERTO MADRYN
Artículo 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectada al sumario que se detalla a continuación que se ha dictado fallo condenando al pago de multas en las fechas que se indican:

Sumario Nº 103|59. PM. Fecha: 19|11|67. Fallo: 47. Responsables: Eduardo Azar (Absuelto), Esteban Sandoval, Omar Garavano.

Puerto Madryn, Febrero 19 de 1968. — Interventor.

e.15|3-Nº 1.262-v.15|3|68

ADUANA DE LA PLATA
Art. 49 Dto. 4531|65

Se corre vista al interesado y a quienes se consideren con derechos a la mercadería afectada al expediente RC que más abajo se indica, quienes dispondrán de tres días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, pudiendo en dicho lapso ofrecer las pruebas que hagan a su derecho, bajo apercibimiento de rebeldía y perdiendo en adelante el derecho que dejare de usar:

RC. Nº 105|67. Lugar del secuestro: La Plata. Responsable: Luis Segundo Maradini. — Administrador de Aduana de La Plata.

e.15|3-Nº 1.258-v.15|3|68

ADUANA DE CONCORDIA
D. 307
Art. 40 Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se cita a los interesados o a quienes se consideren con derechos a (4) cuatro rollizos madera dura Incioso sin marcas y sin número, de origen nacional y (2) dos rollizos madera dura Loro s|marca y s|número de origen nacional, que fueron hallados en las aguas del Río Uruguay, a unos 500 metros del Puerto de Concordia hacia el S[illegible] Balneario Municipal, bajo apercibimiento de seguirse las actuaciones en rebeldía, si no comparecieran a tomar intervención en el Expediente Nº 78,1968 Ad. Cdia.

Aduana de Concordia, febrero 7 de 1968. — Agustín Ferro, administrador.

e.15|3-Nº 1.255-v.15|3|68

ADUANA SAN JAVIER
Art. 46 de la Ley de Aduana (t. o. en 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:

Sumario Nº 26|67. Lugar del secuestro: Arroyo El Soberbio. Responsables Ernesto Costa.

Sumario Nº 33|67. Lugar del secuestro: Paraje Paraíso. Responsables: Bi[illegible] larcito Obredo.

Sumario Nº 36|67. Lugar del secuestro: Paraje Paraíso. Responsables: Ca[illegible] los Lorenzo Dos Santos.

Sumario Nº 37|67. Lugar del secuestro Rápido Calixto. Río Urug. Responsables: Adán Lorenzo Dos Santos.

e.15|3-Nº 1.264-v.15|3,6[illegible]

ADUANA DE COMODORO RIVADAVIA

Art. 40º Ley Aduana (t. o. 1962)

Se llama, cita y emplaza a quien se considere con derechos sobre Quince (15) cartones de cigarrillos largos de procedencia U. S. A., 8 marca "L & M." y 7 marca "Kent", secuestrados afectados al Expediente Nº 140 - ACR 1968 o Sumario Nº 3-ACR-1968, en los términos del Art 46º de la Ley de Aduana (t. o. 1962), por el lapso de diez (10) días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será seguida la causa en rebeldía. (Art. 48º de la misma Ley)

e.15|3-Nº 1.254-v.15|3|6[illegible]

ADUANA DE USHUAIA
Artículo 40º de la Ley de Aduana (T. O. 1962)

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas al sumario que más abajo se detalla, que dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar intervención en el mismo (Art. 46º de la Ley de Aduana texto ordenado 1962).

Sumario Nº 1|68. Lugar del secuestro: Puerto de Ushuaia. Mercaderías: 20 cajas de cigarrillos Chesterfield. Responsables: Desconocidos.

Ushuaia, febrero 14 de 1968. — Pablo B. Rodríguez, Administrador.

e.15|3-Nº 1.265-v.15|3|6[illegible]

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE ALVEAR (Ctes.)
Art. 48º de la Ley de Aduana (t. o. en 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, cuyos responsables son desconocidos, que se ha dictado Fallo Comiso en las fechas que se indican:
Sumario Nº 66|2|66. Lugar de secuestro: Bañado San Fernando del Paraje Pirayú. Fecha del fallo: 22|1|68. Responsables: Pedro Sosa, Názaro Fernández y Gerónimo Melo.
Sumario Nº 6|67. Lugar de secuestro: Inmediaciones Resg. Principal. Fecha fallo: 19|12|67. Responsables: Desconocidos.
Sumario Nº 7|67. Lugar de secuestro: Inmediaciones Resg. Principal. Fecha fallo: 20|12|67. Responsables: Desconocidos.
e.15|3-Nº 1.253-v.15|3|68

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE CIENEGUILLAS
Art. 40, Ley de Aduana (T.O. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías y animales afectados a los sumarios para tomar debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:
Sumario Nº 9|965. Lugar del secuestro: Palca Chico. Responsables: Víctor Mamani Nina.
Sumario Nº 10|967. Lugar del secuestro: Morritos. Responsables: Arturo Iglesias, Romeo Saiquita Castillo, Hipólito Ortega Vilca y Demetrio Núñez.
e.15|3-Nº 1.256-v.15|3|68

ADUANA DE JUJUY

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre la mercadería intervenida y afectada al sumario que más abajo se detalla, que se ha dictado fallo de Comiso en la fecha que para cada uno se consigna:
Sumario Nº 39|68. A.J. Lugar del secuestro: Estación Perico (Jujuy). Fecha de fallo: 5|2|68. Responsables: Desconocidos.
e.15|3-Nº 1.257-v.15|3|68

ADUANA DE MENDOZA
Art. 40 de la Ley de Aduana (T. O. en 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas al Expediente que se detalla a continuación, que se ha dictado Resolución de Comiso en la fecha que se indica:
Expte. Nº R. C. 44|67. Lugar del secuestro: Mendoza. Fecha de la Res. 5|1|68. Responsable: Carlos Guillermo Salvo.
e.15|3-Nº 1.259-v.15|3|68

RECEPTORIA DE SAN JAVIER
Art. 48 de la Ley de Aduanas (t. o. en 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los Sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo de Comiso en las fechas que se indican:
Sumario Nº 65|62. Lugar del secuestro: Paraje Chafariz. Fecha del fallo: 8|1|68. Responsables: Admar Facundes Dacruz.
Sumario Nº 25|67. Lugar del secuestro: Inmed. Resg. Panambí. Fecha del fallo: 9|1|68. Responsables: Desconocidos.
Sumario Nº 27|67. Lugar del secuestro: Barra Larangeira. Fecha del fallo: 10|1|68. Responsables: Desconocidos.
Sumario Nº 38|67. Lugar del secuestro: Inmed. Resg. Panambí. Fecha del fallo: 10|1|68. Responsables: Desconocidos.
Sumario Nº 34|67. Lugar del secuestro: Inmed. Resg. Ppal. Fecha del fallo: 16|1|68. Responsables: Desconocidos.
Sumario Nº 338|67. Lugar del secuestro: Paraje Mataojo. Fecha del fallo: 22|1|68. Responsables: Mario Alvez Rodríguez.
Sumario Nº 39|62. Lugar del secuestro: Paraje Capioviciño. Fecha del fallo: 5|2|68. Responsables: Bernardo Albino Ruedinger y Leontina Lucía Marckendorf.
e.15|3-Nº 1.263-v.15|3|68

ADUANA DE PUERTO MADRYN
Artículo 40 de la Ley de Aduana (t. o. en 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre los automóviles intervenidos y afectados al sumario que se detalla a continuación que se ha dictado fallo condenando al comiso y pago de multas, en la fecha en que se indica:

Sumario Nº 41|959. Fecha: 24|11|968. Fallo: 4|968. Responsables: José Blades, Pedro Siracusa, René Alberto Conrram, Arnaldo Roberto Bellini, José Texido, Juan Franccinelli.
e.15|3-Nº 1.260-v.15|3|68

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Departamento Logístico

El día 23 de marzo del corriente año, a las 9.30 horas, se venderán en remate público, por intermedio del Banco de Préstamos Córdoba, por cuenta y orden del Comando en Jefe del Ejército - Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, los siguientes inmuebles sitos en la ciudad de Córdoba: a) 32 lotes de terreno, delimitados por las calles Campillo, Jujuy, Allende y Sucre, con la base promedio de $ 5.800 el m2., pagadero 25 o|o al contado y el saldo en 6 cuotas semestrales iguales, con más un interés del 15 o|o anual; y b) fracción de terreno en block, denominada ex Fábrica de Ladrillos o quinta "Hugo Miatello", entre las calles San Antonio y Las Rosas, con una superficie aproximada de 12 ha., con la base de pesos 56.013.000 m|n., pagadero 25 o|o al contado y el saldo en 4 cuotas semestrales iguales, con más un interés del 15 o|o anual. — El remate se efectuará en el salón de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Córdoba, calle 27 de Abril Nº 185, de la ciudad de Córdoba.
e.7|3-Nº 1.111-v.18|3|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

Dirección Nacional de Aviación Civil
JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO
Audiencia Pública Nº 104

De conformidad con lo determinado por el artículo Nº 102 de la Ley número 17.285 (Código Aeronáutico), la Junta Asesora del Transporte Aéreo realizará la Audiencia Pública Nº 104 el día 27 de marzo de 1968, a las 10.00 horas, en la Dirección Nacional de Aviación Civil, calle Azcuénaga 1021, Buenos Aires, a fin de considerar la siguiente solicitud:
Expediente Nº 36.293|68 (D.N.C.A.) - Nº 24.954|68 (D.G.A.C.) por el que la empresa Línea Aérea del Cobre Limitada (L.A.D.E.C.O.), solicita autorización para explotar un servicio aéreo no regular internacional de carga entre República de Chile y la República Argentina.
Aeronaves a utilizar: Douglas DC-3, Douglas DC-6B y Beechcraft Baron.
Quienes deseen alegar en la audiencia pública de referencia, deberán inscribirse en la Secretaría de la Junta Asesora del Transporte Aéreo, Avenida Quintana 545, piso 3º, Buenos Aires, en horas de oficina y días hábiles, hasta el día 22 de marzo de 1968. La citada Secretaría suministrará información complementaria sobre el particular, si fuere necesario.
e.13|3-Nº 1191-v.15|3|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidente del Trabajo —Ley 9.688— sita en la calle Junín Nº 1060, Capital Federal.

ASTETE SEPULVEDA, José René
AGUERO, Ismael Santiago
BENITEZ, Rosa Joaquín
BERSACCHIA, Juan
BAEZ, Pablo
BELLINI, Hugo
BRIZUELA, Víctor Aniceto
CASIMIRO, Jorge
CATALANO, Esteban
CHASARE, Angel A.
CEPEDA, Adolfo Oscar
DIEGO, Horacio Rodolfo
DELGADO, Herminio R.
DOMINGUEZ, José Alejandrino
DELL'ORO, Emilio
ERMACORA, Julio Alberto
FRIAS, César Antonio
FARIAS, Andrés
FARIAS, Eugenio
GUZZO, Alberico
GONZALEZ, Héctor Oscar
GONZALEZ, Cándido
GOÑI, Andrés Domingo
GUIDI, Francisco
LOYOLA MUÑOZ, Ignacio
LEGUIZAMON, Domingo Antonio
LALITA, Elba Nila Enrique de
MARIJUAN, de la Viuda Eliseo
MONTES, José Eulogio
ORTIZ, Ramón
PEREYRA, José Isidro
PAPOTTO, Décimo Carlos
PRADO, Rubén Aníbal
PERALTA, Rubén Angel
PEREZ, Félix
QUINTEROS, Roberto Augusto
RIVAROLA, Ricardo
RUIZ, Primitivo
ROMERO, Mauricio
RODRIGUEZ, José Miguel
SOLARI, Julio
SALAS, Adolfo
SENA, Horacio Ramón
SZYMANOWSKI, Adam
SILVAGNI, Aldo
SUAREZ Evaristo Armando
SKIDELSKY, Ernesto
SALINAS, José Tomás
TORRES, Donato
TROCHE, Lucas
TOMIC, Jorge Carlos
TRANCHIDA, Pedro Francisco
ULIS, Ignacio
VEREDA, Mario Angel
YAÑEZ, Francisco

Buenos Aires, marzo de 1968.
e.11|3-Nº 1.158-v22|3|68

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 31

Fíjase el día 21 de marzo de 1968, a la 10,15 horas para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Av Belgrano 1549, 4º piso, T. E.: 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 31 "para la adquisición de capotes para el personal superior, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes-Depósito Uniformes de Oficiales)".
e.15|3 Nº 1269 v.18|3|68

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 32

Fíjase el día 21 de marzo de 1968, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 32 "para la adquisición de zapatos para oficiales, jefes y cadetes, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes, Depósito Uniformes de Oficiales".
e.15|3 Nº 1.270 v.18|3|68

Secretaría de Cultura y Educación

INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO QUIRURGICO "PROF. DR. JOSE M. JORGE"
Ley 12.290

Licitación Pública Nº 1|68. — Llámase a licitación pública para la provisión de accesorios para Rayos X. Apertura: 25 de marzo de 1968, 9 horas. — Retiro de Pliegos e Informes en: Contaduría-Tesorería, Sala I, Hospital Durand, Díaz Vélez 5044, Capital Federal. — T. E.: 89-6993
e.15|3 Nº 1271 v.18|3|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 12.632|68

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de un acondicionador de aire compacto, con destino a la Dirección de Despacho del H.C.S.
Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13,30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 25 de marzo de 1968, a las 18,15 horas.
Bs. As., 12 de marzo de 1968. — El Jefe del Departamento de Compras.
e.15|3 Nº 1.289 v.18|3|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DEPARMENTO DE CONSTRUCCIONES
(Expte. 112.483-D-67)

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de abril de 1968, a las 9 horas, para la contratación por el sistema de "ajuste alzado" la construcción de:
Obra: Mendoza - Centro Universitario - Facultad de Filosofía y Letras. Terminación Cuerpo Central. — Presupuesto Oficial m$n. 130.000.000.
Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Construcciones, Avda. del Libertador s|n., Edificio Facultad de Ciencias Médicas - Sector 8 (Parque General San Martín), Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados. — Valor de la Carpeta: m$n. 13.000
e.15|3 Nº 1.272 v.4|4|68

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Prisión Regional del Sur (U. 9)
Expediente "S" 86|68

Llámase a Licitación Pública Nº 3|68 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 22 de marzo de 1968, a las 09,00 horas, con el objeto de resolver la adquisición de Harina de Trigo, tipo "000", con destino al Taller de Panadería del Establecimiento.
El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9) —Sección Compras—, calle Entre Ríos 303 (Neuquén), en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días de lunes a viernes 06,00 a 13,00 horas.
El Jefe Administrativo.
e.15|3-Nº 1.273-v.19|3|68

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 21|968

Llámase a Licitación Pública para adquirir "Pianos".
Las propuestas serán recibidas hasta el 28 de marzo de 1968, a las 17,00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 16 a 18 horas, o a las Cabeceras de los Distritos 2º (La Plata), 5º (Santa Fe), 16º (San Miguel de Tucumán) y 21º (Bahía Blanca).
e.15|3-Nº 1.274-v.18|3|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:
Sucursal Juárez (B. A.). Remodel. y ampliación, electricidad, Inst. Convectores. Fecha de apertura: 2|4|68. Valor pliego: $ 2.000.—
Sucursal Salto (B. A.). Ampliac., repar. Gral., Pintura, Electricidad y obras sanitarias. Fecha de apertura: 3|4|68. Valor pliego: $ 2.000.—
Sucursal Suministros Flores. Reparación y pintura. Fecha de apertura: 4|4|68. Valor pliego: $ 600.—
Sucursal Villa Huidobro (Cba.). Prov. y Coloc. Inst. Fijas. Fecha de apertura: 5|4|68. Valor pliego: $ 600.—
Sucursal Agencia Arsenal. Repar. Instal. Eléctrica Fecha de apertura: 8|4|68. Valor pliego: $ 1.000.—
Sucursal Agencia Congreso. Pintura frente y carpintería metálica edificio. Fecha de apertura: 9|4|68. Valor pliego: $ 1.000.—
Sucursal Gualeguay (ER). Pintura, Carpintería exterior edificio. Fecha de apertura: 10|4|68. Valor Pliego: pesos 600.—
Sucursal Viedma (R. N.). Repar. Instal. Eléctrica. Fecha de apertura: 15|4|68. Valor pliego: 1.000.—
La Quiaca (Jujuy). Repar. Grales y Pintura. Fecha de apertura: 16|4|68. Valor pliego: $ 2.000.—
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración a las 15 horas. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones. Bmé. Mitre 326 - 4º Piso - local 429 - Capital Federal.
e.15|3-Nº 1.287-v.19|3|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de uniformes de invierno. Apertura: 29|3|68 a las 14 horas en la Gcia. Deptal. de Administración - División Compras - Bmé. Mitre 326 - 3er. Piso - Local 310 - Capital. - Pliegos en la misma. - Valor: m$n 5.000.—
e.15|3-Nº 1.286-v.21|3|68

CASA DE MONEDA DE LA NACION
Expediente Nº 335.911|68

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación:

400 bobinas de papel Casa de Moneda Nº 1.030, estucado, muy satinado y engomado.

Apertura: 25|3|68, a las 14.30 horas. Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Capital Federal, División Compras, T.E. 32-1130.

e.15|3-Nº 1.276-v.18|3|68

CASA DE MONEDA DE LA NACION
Expediente Nº 335.689|68

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación:

1.000 resmas de papel Casa de Moneda Nº 1.

500 bobinas de papel Casa de Moneda Nº 6008.

6.000 resmas de papel Casa de Moneda Nº 7008.

Apertura 16|4|68, a las 14.30 horas. Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Capital Federal, División Compras, T.E. 32-1130.

e.15|3-Nº 1.277-v.26|3|68

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 13.178|68

Llámase a Licitación Pública Nº 13, el día 26 de marzo de 1968, a las 13.30 horas, para la adquisición de mobiliario con destino a la Policlínica Bancaria.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, marzo 15 de 1968.

El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.15|3-Nº 1.275-v.18|3|68

Secretaría de Energía y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 2|68 para el día 22 de Marzo de 1968 a las 14 horas, para la adquisición de "Papel Fotográfico; Revelador; Fijador etc.".

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración - División Compras, - sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651; piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.15|3-Nº 1.278-v.19|3|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

110|68. — Repuestos para bombas G. Denver. — Fecha de apertura para el día 30 de abril de 1968, a las 10 horas.

116|68. — Provisión de caños para el Oleoducto Challacó - P. Rosales. — Fecha de apertura para el día 17 de abril de 1968, a las 10 horas. — Precio del Pliego: m$n. 20.000.

121|68. — Cañería de revestimiento. — Fecha de apertura para el día 23 de abril de 1968, a las 10 horas.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 P. B.), Capital Federal. Ventas: S. Ctral. (Copia de Planos, 2º p., Of. 716).

e.15|3 Nº 1.290 v.28|3|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

114|68. — Equipo electrobomba centrífugas. — Fecha de apertura para el día 19 de abril de 1968, a las 10 horas.

117|8. — Anillos de goma para pistones tipo Mission. — Fecha de apertura para el día 29 de abril de 1968, a las 10.30 horas.

118|68. — Equipo electromotobomba. — Fecha de apertura para el día 9 de abril de 1968, a las 10 horas.

120|68. — Mordazas para cuñas rotary. — Fecha de apertura para el día 26 de abril de 1968, a las 10 horas.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 P. B.), Cap. Federal.

e.15|3 Nº 1.291 v.21|3|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5303 para la adquisición de zapatas y bulones para tractor "Caterpillar" mod. D-7 de fabricación nacional, existencia en plaza, importación o CIF, pagadero en m$n. $.500.000. — Presentación propuestas: 26 de marzo a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|3 Nº 1.279 v.18|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 281, tr.: Antonio de Biedma - Puerto Deseado en la Pcia. de Santa Cruz (ejec. obras básicas y pavim. bitum.). $ 636.956.799. — Depósito de garantía: $ 6.369.568. — Presentación propuestas: 17 de abril a las 15.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|3 Nº 1.280 v.4|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R.3, tr.: Río Grande - Puente sobre Río Grande y Acceso a la Estación Aeronaval (ob. bás., pavim. bitum. y de hº aº) en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. — 2º llamado. — $ 236.025.087. — Depósito de garantía: $ 2.360.251. — Presentación propuestas: 19 de abril a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|3 Nº 1.281 v.4|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 7, tr.: Liborio Luna - Eleodoro Lobos (ensanches y refuerzo de pavimento) en la Pcia. de San Luis. — $ 411.012.711. — Depósito de garantía: $ 4.110.127. — Presentación propuestas: 18 de abril a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|3 Nº 1.282 v.4|4|68

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes
(Expte. OC. 99/68 Ax.9)

Venta de 3.857 tambores de 200 litros conteniendo aceite usado y contaminado, depositados en Almacenes Tafí Viejo, Alta Córdoba y Libertad (Partido de Merlo), de acuerdo a detalle y cantidades del pliego. Licitación Privada Nº 15.793/68. (Expte. OC.99/68 Ax.9). Apertura: 25 de marzo 1968, a las 13 hs.

Venta de 492 tn viruta ferrosa, depositada en Almacenes Tafí Viejo, Laguna Paiva, Córdoba, y Depósito Locomotoras Boulogne Sur Mer, de acuerdo a detalle y cantidades del pliego. Licitación Privada Nº 15.792 (Expte. OC.99/68 Ax.8). Apertura: 27 de marzo 1968, a las 13 hs.

Venta de 10.620 tambores vacíos, varios tipos y medidas, depositados en Almacenes Tafí Viejo, Córdoba, Laguna Paiva y Nuevo Alberdi, de acuerdo a detalle y cantidades del pliego. Licitación Privada Nº 15.689/68. (Expte. OC.99/68 Ax.4). Apertura: 23 de marzo 1968, a las 13 hs.

Consulta y retiro de pliegos en Oficina Licitaciones, Local Nº 35, de 13 a 18 hs., Avda. Maipú 4, Capital. — La Administración.

e.15|3 Nº 1.288 v.21|3|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
LICITACION PUBLICA Nº 49/68

Llámase a licitación Pública Nº 49/68 por repuestos para máquina Tournapull, para el día 28 de marzo de 1968, a las 11.15 horas.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.15|3 Nº 1.283 v.18|3|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Prov. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1.505 para el día 22 de marzo de 1968, a las 12.15 horas, por la provisión de 7.000 kg caño de acero inoxidable.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires.

e.15|3 Nº 1.284 v.18|3|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 7709/67 y agreg.

Llámase a Licitación Pública Cl. Nº 6/68. para el día 25 de marzo de 1968, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de instrumental científico, material de laboratorio y películas radiográficas, con destino a diversos establecimientos dependientes de este Instituto ubicados en Capital Federal y provincias de Buenos Aires, Entre Ríos y Tucumán.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Vieytes 489, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director Administrativo.

e.15|3 Nº 1.285 v.18|3|68

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 13

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 14 de marzo de 1968, para resolver la adquisición de papel, cartulina, sobres, pinceles, alambre para enfardar, rollo lámina de oro, tinta, trapos para limpieza de máquinas e hilo, con destino a Talleres Gráficos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras - División Licitaciones - Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 3 de abril de 1968, a las 14.30 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.14|3 Nº 1.198 v.25|3|68

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a Licitación Pública Nº 21 STA|68, para adjudicar la obra: Construcción de edificio para servicios administrativos dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en el terreno existente entre los inmuebles sitos en la Avenida Las Heras Nº 2545 y 2535, Capital Federal, por el sistema de Ajuste Alzado. — Presupuesto Oficial: $ 55.000.000. — Valor de los pliegos: $ 5.000.

Fecha de apertura de las propuestas, el 16 de abril de 1968, a las 16 horas, en la Secretaría Técnico Administrativa de la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos, sita en Talcahuano 1261, 2º piso, Capital Federal, T. E. 42-7908 y 42-7754, en donde se puede adquirir y|o consultar los pliegos.

e.12|3. — Nº 1.174 v.1º|4|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 12.537|68

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de artículos de limpieza, candados, etc., con destino al Departamento de Bienestar Universitario.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles, de 13.30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 25 de marzo de 1968, a las 18.30 horas. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — El Jefe del Departamento de Compras.

e.14|3 Nº 1.199 v.15|3|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Comedor Universitario — Av. 1 esq. 50
Expediente Nº 2100|392.657
Licitación Pública 2|68

Apertura: 21 marzo 68: 11 horas. Frutas, verduras, harinas, carnes, comestibles en general, para el período 1º abril-30 junio 1968.

Informes, pliegos, presentación de ofertas, etc., en Compras, lunes a viernes 8-12 horas.

e.8|3-Nº 1128-v.19|3|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1|68

Llámase a Licitación Pública Nº 1|968 para el día 29|3|68, a horas 11, para la adquisición de Materiales de vidrio para Laboratorio (Agarraderas, agujas, frascos, crisoles, tubos, matraces, etc.), con destino al Depósito Central UNT. Por cláusulas particulares recurrir a n|Representante en Buenos Aires, Uruguay 864, 2º piso, Ofic. 205, y en las Oficinas del Departamento de Compras DGA, Ayacucho 482, 2º piso, Tucumán, donde tendrá lugar el Acto de apertura propuestas. — Director General de Administración. — Universidad Nacional de Tucumán.

e.14|3 Nº 1.200 v.15|3|68

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 27-P|68. Vencimiento 15|4|67 a las 9 horas. Por la provisión de Cables Telefónicos varios y alambres de Bajada. Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avenida La Plata 1540, 3er. Piso, Capital Federal. Horario de Atención de 8 a 17 horas.

e.13|3-Nº 1.194-v.26|3|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Nº 30-P|68

Vencimiento: 10|4|68, a las 9 horas. — Por la provisión de cintas de goma y aisladora.

Pliego de condiciones, informes, entregas y aperturas de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital. — Horario de atención, de 7 a 17 horas.

e.11|3. — Nº 1.138 v.22|3|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Nº 28-P|68

Vencimiento: 26|3|68, a las 10 horas. — Por la adquisición de Clavijas.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en nuestras oficinas, sitas en la Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal; horario de atención, de 7 a 17 horas.

e.11|3. — Nº 1.139 v.15|3|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 643
Expediente Nº 108.959|68

Llámase a licitación pública para el día 3 de abril de 1968, a las 10, para la ejecución de la obra "Terminación Pabellón Inoculados de Zoonosis" en el Instituto de Zoonosis, dependiente del Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias, Castelar, provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de m$n. 16.736.700.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado instituto y en la Dirección de Administración de este organismo, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 5.000.— cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 167.367. Dirección de administración.

e.12|3 Nº 1.167 v.25|3|68

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Manipuleo de granos

Llámase a Licitación Pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones portuarias que explota esta Junta Nacional de Granos, de acuerdo al detalle que más abajo se consigna.

Las características de los servicios a contratar se podrán consultar en la Gerencia de Administración y Contabilidad (División Contrataciones y Suministros), Avda. Paseo Colón 359|79, 3er piso, Capital Federal; en la Delegación Bahía Blanca, Sarmiento 32, Bahía Blanca; en la Sub-Delegación Mar del Plata, Av. "A" s|nº, Puerto Mar del Plata y en las Delegaciones Diamante, 9 de Julio 434, Diamante y Concepción del Uruguay, 9 de Julio 159, Concepción del Uruguay (Pcia. de Entre Ríos). Los pliegos respectivos podrán ser retirados en las Dependencias aludidas a partir del 11|3|68.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se verificará en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran, en los días y horas que se indican a continuación:

Lic. Públ. Nº 34 - P.|68 - Deleg. Bahía Blanca - Pto. Ing. White - Apert. 25|3|68, 13 hs.
Lic. Públ. Nº 35 - P.|68 - Deleg. Bahía Blanca - Pto. Grümbein - Apert. 25|3|68, 14 hs.
Lic. Públ. Nº 36 - P.|68 - Deleg. Bahía Blanca - Pto. Galván - Apert. 25|3|68, 15 hs.
Lic. Públ. Nº 37 - P.|68 - Deleg. B. Blanca-P. Alta - Silos "El Guanaco" - Apert. 25|3|68, 16 hs.
Lic. Públ. Nº 38 - P.|68 - Sub-Deleg. Mar del Plata-Pto. M. del Plata - Apert. 25|3|68, 17 hs.
Lic. Públ. Nº 39 - P.|68 - Deleg. Bs. As.-Pto. La Plata - Apert. 25|3|68, 18 hs.
Lic. Públ. Nº 40 - P.|68 - Deleg. C. del Uruguay - P. Entre Ríos - Apert. 26|3|68, 13 hs.
Lic. Públ. Nº 41 - P.|68 - Deleg. Diamante - P. Diamante - P. E. Ríos - Apert. 26|3|68, 14 hs.
Lic. Públ. Nº 42 - P.|68 - Deleg. Bs. As. - Zona 1 - Apert. 26|3|68, 15 hs.
Lic. Públ. Nº 43 - P.|68 - Deleg. Bs. As. - Zona 2 - Apert. 26|3|68, 16 hs.
Lic. Públ. Nº 44 - P.|68 - Deleg. Bs. As. - Zona 3 - Apert. 26|3|68, 17 hs.
Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Jorge Reston, Gerente de Administración y Contabilidad.

e.1º|3-Nº 1017-v.15|3|68

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 01|68, destinada a la adquisición de formularios continuos, sin impresión, con cremallera. — Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Departamento de Contrataciones y Suministros, Reconquista 266|74, 5º piso, de 12 a 18. — Apertura, el 1º de abril de 1968, a las 15.

e.11|3. — Nº 1.141 v.15|3|68

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 4|68, para la provisión de máquinas de escribir y calcular.

Las propuestas deberán presentarse en los pliegos que se expedirán al efecto en la División Contrataciones (sección Licitaciones), Azopardo 350, 3er. piso, Capital, en el horario de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 1º de abril de 1968, a las 15 horas, en la división mencionada precedentemente.

e.13|3 Nº 1.195 v.22|3|68

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Expediente Nº 370.751|68

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel obra alisado, papel satinado, papel imitación hilo, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de marzo de 1968, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital Federal (División Compras y Contrataciones, 4º piso - T. E. 37-2868).

e.14|3 Nº 1.202 v.15|3|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Postergación: Licitación pública Nº 26|68. — Línea de transmisión de 132 kv. entre Central Térmica "Alto Valle" y Estación Transformadora "Cipolletti" (Prov. de Neuquén y Río Negro).

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por resolución de esta empresa, ha sido postergada hasta nuevo aviso la licitación pública Nº 26|68.

e.13|3 Nº 1.184 v.22|3|68

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

7.126: Adquisición Medallas de oro: Apert. 22|4|68, 10 horas.
7.128: Adquisición Repuestos rodamientos bomba Salami: Apert. 2|4|68, 11 horas.
Retirar Pliegos Alsina 1170, 7 a 14 horas.

e.14|3 Nº 1.203 v.20|3|68

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

7.125: Adq. Papel blanco continuo. — Apertura: 8|4|68, 11 horas.
7.127: Contratación mano de obra, provisión algunos materiales ejecución 10.000 derivaciones domiciliarias en Capital Federal, Partidos Gran Buenos Aires. — Apert.: 2|4|68, 10 horas.
Retirar Pliegos Alsina 1170, 7 a 14 horas.

e.14|3 Nº 1.204 v.27|3|68

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

7.114: Apertura|cierre zanja, reconstrucción veredas y retiro tierras sobrante en Rosario (Santa Fe). Apert. 5|4|68. 11 horas.
7.115: Contratación Micro-Omnibus viaje Cañadón Seco-Escuela YPF. Caleta Olivia y eventualmente C. Rivadavia. Apert. 28|3|68. 9 horas.
7.116: Contratación envasado de cilindros Pta. embarcadero Chacabuco. San Lorenzo (Santa Fe). Apert.: 28|3|68. 11 horas.
7.118: Cintas magnéticas. Apertura: 29|3|68. 10 horas.
7.119: Elementos economato. Apert. 1º|4|68. 10 horas.
7.120: Adaptación local instalación cámara transformadora en Montes de Oca 1120, Capital. Apert. 8|4|68. 10 horas.
7.121: Mejoramiento y ampliación sistemas contra incendio Pta. Boulogne. Apertura: 3|4|68, 11 horas.
7.122: Distribución cilindros zona Llavallol. Apert. 29|3|68: 11 horas.
Retirar pliegos Alsina 1170 - 7 a 14 horas.

e.8|3-Nº 1.122-v.21|3|68

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

7.123: Reparación motor grupo motogenerador en Pta. Boulogne. Apertura: 5|4|68, 9 hs.
7.124: Adq. papel heliográfico. Apertura: 3|4|68, 12 hs. — Retirar pliegos: Alsina 1170, 7 a 14 hs.

e.13|3 Nº 1.183 v.19|3|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 17/68 para el transporte marítimo de cuatro millones de toneladas de carbón de Río Turbio, desde el puerto de Río Gallegos a Buenos Aires y San Nicolás, a partir del año 1971, aproximadamente, por el término de alrededor de diez años, y con dos buques especializados a construir en el país.

Valor del pliego m$n. 2.500. Apertura: En Av. Pte. Roque S. Peña 1190, Capital, el día 4 de junio de 1968, a las 16 horas. Informes y pliegos en Servicio Compras (4º piso, Of. 44).

e.5|3 Nº 1.057 v.18|3|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

99|68. — Carboximetilcelulosa. — Fecha de apertura para el día 25 de marzo de 1968, a las 15 horas.
100|68. — Productos químicos para inyección. — Fecha de apertura para el 26 de marzo de 1968, a las 12 horas.
104|68. — Repuestos para bombas varias. — Fecha de apertura para el día 22 de abril de 1968, a las 10 horas.
106|68. — Trépanos. — Fecha de apertura, para el día 16 de abril de 1968, a las 10 hs.
Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e.6|3 Nº 1.086 v.19|3|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Provincia de Neuquén

LICITACION PUBLICA Nº 55|55|68

Sobre transporte cargas líquidas (combustible, agua y petróleo), de y|a los distintos lugares dependientes del Yacimiento Catriel hasta un radio de 200 kilómetros o más del mismo, por un año de trabajo con opción a otro y por el monto que resulte.

Fecha de apertura: 29 de marzo de 1968, a las 11 horas, en la Oficina de Contratos e Inspección Técnica de YPF (Plaza Huincul - Neuquén).

Pliegos: Podrán ser solicitados en Yacimientos Plaza Huincul, Mendoza, Comodoro Rivadavia o en nuestra Sede Central, sita en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, siendo su valor de m$n. 6.000.

e.12|3. — Nº 1.143 v.15|3|68

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Equipos floculadores. — Expediente: 13.975|1965. — Apertura: 30|4|1968, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Rosario (Santa Fe). — Depósito de garantía: $ 227.600 m|nacional.

e.11|3 Nº 1.145 v.22|3|68

DIVISION LICITACIONES Y CONTRATOS

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 60, tr: Alto El Bordo - Chumbicha. Sec: Km. 1.014 - Km. 1.114 (sellado bituminoso en tramo deteriorado) en la provincia de Catamarca - 2º llamado - $ 34.418.260.— Depósito de garantía: $ 344.183.— Presentación propuestas: 15 de Abril a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|3-Nº 1.125-v.28|3|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 806-0, hasta el día 9 de abril de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la provisión e instalación de una central telefónica automática y renovación parcial y ampliación de la red existente en el edificio que ocupa la Secretaría de Estado de Obras Públicas, sita en la Avenida 9 de Julio Nº 1925, Capital Federal. — Presupuesto oficial: $ 80.954.000.— m|n. — Importe de la garantía: $ 809.540.— m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16, Capital Federal. — Precio documentación: $ 4.000.— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.11|3 Nº 1.147 v.29|3|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 117|68, hasta el día 15 de abril de 1968, a las 16 y 30 horas, para los trabajos de conversión del sistema mecánico manual de pesaje en básculas tolva, en sistema electrónico automático y computable, comprendidos todos los trabajos definidos en la documentación y los implícitos que resultaren necesarios para su entrega en perfectas condiciones de funcionamiento integral, en el elevador terminal de Puerto Nuevo, Unidad I, Capital Federal, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado" — Adquisición de pliegos, presentación de ofertas y consultas en Avenida 9 de Julio Nº 1925, 4º piso, Capital Federal.

— Pliego $ 3.000 m|n. c|u. — Presupuesto oficial $ 130.225.000,00 m|n. — Importe de la garantía $ 1.302.250,00 moneda nacional.

e.1º|3 Nº 976 v.21|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.151, tr.: Medanito-Colonia Catriel (ob. bás. y calzada pavimentada) en la Pcia. de Río Negro - 2º llamado - $ 314.619.247. Depósito de garantía: $ 3.146.193.

Presentación propuestas: 9 de abril, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|3-Nº 1.205-v.3|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.9, tr.: Tapia-Río Tala. Sec. km. 1330 - km. 1386 (sellados bituminosos en tramos deteriorados) en la Pcia. de Tucumán. $ 29.674.448. Depósito de garantía: $ 296.745. 2º llamado.

Presentación propuestas: 16 de abril, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|3-Nº 1.206-v.3|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.25, tr.: Trelew-Dolavon. Sec. km. 2,370 - km. 39,305 (tratam. superf. tipo doble previo bacheo y emparejamiento de depresiones con premezclado bituminoso, perfilado y compactación de banquinas) en la Pcia. de Chubut - 2º llamado - $ 39.688.880. Depósito de garantía: $ 396.889.

Presentación propuestas: 17 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|3-Nº 1.207-v.3|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.7, tr: Moreno - Luján. Sec. General Rodríguez - Empalme Ruta 5 (ejec. ob. bas. pavim. y pte. oblicuo de hº aº) en la Provincia de Buenos Aires - $ 1.167.901.599.— Depósito de garantía: $ 11.679.016.— Presentación propuestas: 22 de Abril a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.13|3-Nº 1.186-v.2|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para el proyecto y construcción de la remodelación del Cruce a nivel (rotonda) de la Avenida General Paz con la Avenida de los Constituyentes. $ 355.000.000.— Depósito de garantía: $ 3.550.000.— Presentación propuestas: 15 de Mayo a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.13|3-Nº 1.187-v.2|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.38, trs: Catamarca - El Portezuelo (km. 1310 - km. 1350) y La Merced - Río Huacra (km. 1373 - 1393) - bacheo y tratam. bitum. tipo sellado) en la provincia de Catamarca $ 12.217.050.— Depósito de garantía: $ 122.171.— Presentación propuestas: 15 de Abril a las 15.30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.13|3-Nº 1.188-v.2|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 215, tr.: Etcheverry-Loma Verde. Sec. km. 27,7—km. 68 (reconstruc. losas de hormigón simple en 0,20 m de espesor), en la Pcia. de Buenos Aires. $ 31.940.000. Depósito de garantía $ 319.400. Presentación propuestas: 9 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|3 Nº 1.168 v.1º|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la provisión de estructuras aporticadas y soportes para sujeción de paneles de señalamiento en el Acceso Norte a la Capital Federal. — $ 15.000.000. — Depósito de garantía: $ 150.000. — Presentación propuestas: 10 de abril a las 15 30 en la sala de licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|3 Nº 1.149 v.29|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 7, tr: Eleodoro Lobos - Chorrillos entre progresivas 3.600 - 24,500 y 24,500 - 25,900 (ejec. de ensanches y refuerzo de pavimento) en la provincia de San Luis: Pesos 278.421.595.— Depósito de garantía: $ 2.784.216.— Presentación propuestas: 16 de Abril a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|3-Nº 1.124-v.28|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.300, para la ejecución de Cubiertas y Cámaras. — $ 270.000.000. — Presentación propuestas: 25 de marzo, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.5|3 Nº 1.070 v.15|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. s/Nº, Acceso al Aeródromo de Mercedes (ob. bás. y calzada de hormigón), en la Prov. de Corrientes. $ 11.696.200. Depósito de garantía, pesos 116.962. Presentación propuestas. 8 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|3 Nº 1.069 v.25|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 205, Tr.: Cañuelas-Río Salado, Sec. Km. 62-Km. 113 y Acceso al Aeropuerto Ezeiza. Sec. Km. 4-Km. 22 (reconstruc. de losas de hormigón simple en 0,20 m. de espesor), en la Prov. de Buenos Aires. — $ [illegible] 049.200. — Depósito de garantía: pesos 380.492. — Presentación propuestas: 4 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.4|3 Nº 1.038 v.22|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 11 Tr.: Resistencia-Margarita Belén. Sec. Km 18.339-Km. 32,918 (bacheo y sellado bituminoso), en la Prov. del Chaco. — Pesos 15.009.420. — Depósito de garantía: $ 150.095. — Presentación propuestas: 3 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.4|3 Nº 1.039 v.22|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 34, Trs.: Rosario de la Frontera-Baños y Rosario de la Frontera-Metán. (Ens. Ob. Bás. y Pavim.) en la Provincia de Salta, pesos 436.696.638. — Depósito de garantía: $ 4.356.967. — Presentación propuestas: 5 de abril, a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1º|3 Nº 978 v.21|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 9, tr.: Ojo de Agua - Santo Domingo. Sec. Km. 925,9 - Km. 964,6 (sellado bituminoso en tramo deteriorado) en la Pcia. de Santiago del Estero.

$ 14.397.532 Depósito de Garantía: $ 143.976.

Presentación propuestas: 1º de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 28|2 — Nº 940 — v. 19|3|68

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Almacenes

Llama a licitación pública Nº 1236-C, para la provisión de: Clavos de vía, tipo gancho de 19 x 133 mm. Pza. 600.000.

Apertura 17|4|68, 14 horas.

Precio del pliego: $ 2.000.

Retiro de pliegos: Almacenes Paraná de 8 a 11 hs., o Mesa de Entradas 1º piso, Est. Fdco. Lacroze, días hábiles de 12.30 a 16.30 hs. — Informes: Div. Adquisiciones 5º piso.

e.14|3 Nº 1.209 v.27|3|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Almacenes

Llama a licitación pública, para la provisión de:

Licitación Nº 1233-C, Tractor a oruga tipo similar al "Caterpillar D. 4" c| topadora. Nº 1, Equipo retroexcavador, completo. (Se aceptan ofertas de importación). — Apertura 4|4|68, 14 horas. — Precio del pliego: $ 500.

Licitación Nº 1234-C: Electrodos de 6 mm. de diámetro p|soldadura eléct. p. arco, p|relleno de llantas. — Apertura: 4|4|68, 15 horas. — Precio del Pliego: $ 500.

Licitación Nº 1235-C: Cables de cobre, varias medidas y cantidades. — Apertura: 4|4|68. 16 horas. — Precio del pliego: $ 500.

Retiro de pliegos: Almacenes Paraná de 8 a 11 hs., o Mesa de Entradas 1º piso. Est. Fdco. Lacroze, días hábiles de 12.30 a 16.30 hs. — Informes: Div. Adquisiciones 5º piso.

e.14|3 Nº 1.210 v.20|3|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a licitación pública:

Licit. Nº G.4141. Descripción: Cartones para boleto. Apertura: 16|4|68. Hora: 9. Precio del pliego: $ 1.500.—

Licit. Nº G. 4142. Descripción: Chapas de acero lisas y acanaladas, cincadas. Apertura: día 16|4|68. Hora 10. Precio del pliego: $ 1.000.—

Licit. Nº G. 4143. Descripción. Acero en chapas de calidad común y especial. Apertura: día 116|4|68. Hora: 11. Precio del pliego: $ 1.000.—

Licit. Nº G. 4144. Descripción: Granza cuarcítica Apertura: día 16|4|68. Hora: 12. Precio del pliego: $ 1.000.—

Licit. Nº G. 4145. Descripción: Botas y borceguíes de cuero. Apertura: día 16|4|68 Hora: 13. Precio del pliego: pesos 600.—

Licit. Nº F. 6850. Descripción: Eclisa plana de acero para rieles. Apertura: día 17|4|68. Hora: 9. Precio del pliego: $ 500.—

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Almacenes, Remedios de Escalada (Sec. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado departamento.

e.7|3-Nº 1.106-v.20|3|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Lic. Púb. Nº 330|68 — Reacondicionamiento y reforzamiento de la vía principal del Km. 271,800 al 296,550 entre estaciones Maipú y Las Armas.

Apertura: el 29 de Marzo de 1968 a las 16 horas.

Pliego: $ 1.000.— Retirar de Oficina Licitaciones. de 12.15 a 18.45 horas, Guanahani 322, Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 59.211.796.—

e.7|3-Nº 1.107-v.20|3|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes
DIVISION ADQUISICIONES
Al C. P. Nº 13|68

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº O.C. 6|68 Ax.3: Cobre en lingote. — Apertura: 22|4|68, 9 horas. — Precio del pliego $ 1.000.

Licitación Nº O.C. 3|68 Ax. 1: Acero dulce común en barras redondas. — Apertura 22|3|68, 10 horas. — Precio del pliego: 1.000.

Licitación O.C. 54|66 Ax. 27: Trakmóbile. — Apertura: 22|4|68, 11 horas. — Precio del pliego: 1.000.

Licitación Nº O.C. 5|68 Ax. 2: Estaño en lingotes. — Apertura: 22|4|68, 12 horas. — Precio del pliego: 1.000.

Consulta y retiro de pliegos en Av. Maipú 4, Cap., Oficina de Licitaciones (local Nº 35), en el horario de 13 a 17 horas. — La Administración.

e.14|3 Nº 1.266 v.27|3|68

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO
Departamento Almacenes
Al. C. P. 11|68

Licitación Pública O. C. 5|68. Apertura 16|4|68, a las 14 hs. Adquisición de esmaltes sintéticos color blanco, marrón, gris y removedor. Precio del pliego $ 1.000 m|n. Consulta y retiro de pliegos en: Avda. Maipú Nº 4, Cap., Of. de Licitaciones (local Nº 35), en el horario de 13 a 17 horas. — La Administración.

e. 8|3 — Nº 1.133 — v. 21|3|68

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO
Departamento Almacenes
División Adquisiciones
Al. C. P. Nº 10|68

Se llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación Nº OC.39|68. Descripción: Maderas varias en vigas. Apertura: 10|4|68, a las 13 hs. Precio del pliego: pesos 1.000.

Licitación Nº OC.35|68. Descripción: Varillas de estaño y electrodos. Apertura: 10|4|68, a las 14 hs. Precio del pliego $ 500.

Licitación Nº OC 65|68. Descripción: Carburo de calcio en piedras. Apertura 10|4|68, a las 15 hs. Precio del pliego $ 1.000

Licitación Nº OC.16|68. Descripción: Lonas de algodón y de lino-cáñamo. Apertura 10|4|68, a las 16 hs. Precio del pliego $ 1.000.

Licitación Nº OC.15|68. Descripción: Carbón de coque p|fundición. Apertura 10|4|68, a las 17 hs. Precio del pliego $ 1.000.

Licitación Nº OC.6|68 Ax. 5. Descripción: Ladrillos refractarios. Apertura 15|4|68, a las 13 hs. Precio del pliego $ 1.000.

Licitación Nº OC.32|68. Descripción: Amianto en cuerda trenzado. Apertura 15.4|68, a las 14 hs. Precio del pliego $ 500.

Licitación Nº OC.6|68. Descripción: Plomo en lingotes. Apertura 15|4|68. a las 15 hs. Precio del pliego $ 1.000.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas. Avda. Maipú 4, Capital. — La Administración.

e. 6|3 — Nº 1.085 — v. 19|3|68

FERROCARRIL GRAL. MITRE
Licitación Pública Nº 189

Apertura: 2|4|1968, a las 16 horas. Llámase a Licitación Pública para la concesión de un espacio para local de 52,47 m2. en planta baja y 52,47 m2. en planta alta para depósito, ubicado en el Hall Estación Retiro.

Informes y venta de pliegos de condiciones: Avda. Dr. José María Ramos Mejía Nº 1302, 3er. piso, oficina 314, Capital, de lunes a viernes hábiles de 12.30 a 18.30 horas. Valor del pliego: $ 1.500 m|n.

e.14|3-Nº 1.208-v.20|3|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 530|68, Apertura 28|3|68, 13 horas, Adquisición de 166.700 Kg. de estopa común de algodón. — Nº 531|68, apertura 5|4|68, 13 horas, Adquisición de 6.000 metros de Hierro canaleta y 3.000 bulones de acero. — Nº 532|68, Apertura 5|4|68, 13.30 horas, Ampliación tinglado reparaciones, patio parada Rosario.

Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería, Buenos Aires, Av. Ramos Mejía 1302, Planta baja, oficina 11, o en Tesorería, Rosario, Av. Wheelwrigth y Av. Corrientes, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 12 a 18 horas, en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.13|3-Nº 1.189-v.26|3|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES

Comunica que se ha dispuesto la anulación de la Licitación Pública Nº 527|68, por la modificación sistema operación señales, Línea Villa Diego, cuyo vencimiento estaba previsto para el 19|3|68, a las 15.40 hs.

e.11|3 Nº 1.155 v.15|3|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 244|68

Carburo de Calcio. Apertura 1|4|1968, a las 14 horas. Valor del pliego $ 500

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas

e.11|3-Nº 1161-v.15|3|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 243|68

Material de vía. Apertura 7|4|68, a las 14 horas. Valor del pliego $ 1.300 m|n.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas

e.11|3-Nº 1162-v.22|3|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Llámese a Licitación Pública número 247|68 — Retiro — Comodidades para atención de Coches — Construcción de tinglados. — Apertura 8|4|68, — Apertura 8|4|68, 14 horas. — Pliegos: $ 2.000. — Bases de licitación $ 100. — Presupuesto Oficial: m$n. 24.365.862. — Retiro de pliegos, en Avda. Santa Fe 4636, 2º piso, Of. 221, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.6|3 Nº 1.084 v.19|3|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública número 0.68|5, 15 de abril de 1968, hora 13. Ramal Olascoaga|Telen - Vía Unica de Km. 440 a Km. 460 - Soldadura de vía por procedimiento aluminotérmico.

Presupuesto Oficial m$n. 16.608.790.

Precio Pliegos: m$n. 2.000.

Informes y Pliegos: Bmé. Mitre 2815, 2do. piso.

e.5|3 Nº 1.060 v.18|3|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA GENERAL DE VENTAS
Licitación Pública de Ventas Nº 6040|68

40.000 kg. de sulfato de zinc.

Apertura de propuestas: 29 de marzo de 1968, a las 10 horas, Calle Cabildo 65, Buenos Aires.

Consultas y pliegos: Sede Central, Gerencia de Ventas de Productos Elaborados y a Entidades Estatales, calle Cabildo 65, Buenos Aires, T.E. 771-4742 o en Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Provincia de Córdoba.

e.14|3-Nº 1.211-v.18|3|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
LICITACION PUBLICA Nº 48/68

Llámase a Licitación Pública Nº 48/68 para el día 10 de abril de 1968, a las 10.30 horas, por la adquisición de 1.000 toneladas de azufre.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.12|3 Nº 1.170 v.21|3|68

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Hospital Escuela "José de San Martín"

Licitación Pública Nº 4. Apertura: 28 de Marzo de 1968. Hora: 9.30. Lugar: Azopardo 250 - Capital. Destino: Hospital Escuela "José de San Martín". Cap. Construcción de una Galería de Comunicación desde la azotea general a los entrepisos existente en el piso 12.

Precio del legajo: $ 450.— Venta legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas. Informes: División Licitaciones y Contrataciones - 9º Piso - Azopardo 250. Capital.

e.7|3-Nº 1.103-v.20|3|68

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública, día 21 de marzo de 1968, a 11 hs., ejecución obra "Trabajos de reformas en el alojamiento del personal militar subalterno", Arsenal de Artillería de Marina, Zárate.

Presupuesto oficial $ 13.696.034 m|n. Garantía de licitación $ 136.960. Precio del legajo $ 4.000 m|n.

Consultas de pliegos: Arsenal de Artillería de Marina, Zárate Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, prolongación calle San Martín y calle de Ribera, piso 12, oficina 12, Capital Federal.

e.4|3 Nº 1.050 v.15|3|68

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 28 de marzo de 1968, a 11 horas, ejecución obra "Trabajos para transformar en edificio escuela al edificio para construcción de proyectiles portátiles y repuestos (A-B-C) en el Arsenal de Artillería de Marina", Zárate.

Presupuesto oficial $ 61.127.064 m|n. Garantía de licitación $ 611.271 m|n. Precio del legajo $ 7.000 m|n.

Consulta de pliegos: Arsenal de Artillería de Marina, Zárate Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, prolongación calle San Martín y calle de la Ribera, piso 12, oficina 12, Capital.

e.4|3 Nº 1.051 v.22|3|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE MATERIAL
DIRECCION DE MATERIAL AERONAUTICO

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 2|68 para el 28 de marzo de 1968, a las 10.00 horas, para la venta de 3 aviones De Havilland Dove 104 y un avión Beechcraft D18C, completos.

Los pliegos respectivos pueden ser retirados de la D.M.A. (Departamento Contabilidad y Finanzas), calle Tucumán Nº 1438, 4º piso, Buenos Aires, de 8.00 a 13.00 horas.

e.11|3-Nº 1.157-v.15|3|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

POLICLINICO DE SAN MARTIN
Expediente Nº 55.265/67

Llámase a Licitación Pública Nº 2/68, para el día 29 de marzo de 1968, a las diez (10) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Productos químicos y farmacéuticos, material de curación, drogas, productos para odontología y radiografía, etc., etc., y durante el ejercicio 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico de San Martín, calle Balcarce 900, San Martín, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento. — San Martín, 28 de febrero de 1968. — El Director General de Administración.

e.12|2 Nº 1.173 v.21|3|68

Secretaría de Salud Pública

COMISION NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO

Llámase a Licitación Pública Nº 006|68, para el día 22 de marzo del corriente año, a las 14 horas, para la adquisición de elementos de farmacia, del Centro de Rehabilitación, sito en Echeverría 955, Capital.

Llámase a Licitación Pública Nº 007|68, para el día 22 de marzo del corriente año, a las 15 horas, por la reparación de la Central Telefónica Automática en el Pabellón "F" del Centro de Rehabilitación, sito en Echeverría 955, Capital.

Apertura y pliegos: División Suministros, Dragones y Mendoza, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.14|3 Nº 1.212 v.15|3|68

HOSPITAL RIVADAVIA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|68-H.R. - Expediente Nº 7.135|68, para el día 21 de marzo de 1968, a las 11.00, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Rivadavia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Rivadavia, calle Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital o a la Dirección General de Administración (Dirección de Adquisiciones - Sección Contrataciones Descentralizadas), Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de Productos Químicos y Medicinales. - Ejercicio 1968.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — El Director Interino del Hospital Rivadavia.

e.14|3-Nº 1.213-v.15|3|68

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 25|3|68, a las 14 horas, para la limpieza y conservación de mármoles interiores de la Sucursal Nº 10.

Los pliegos de condiciones se entregarán sin cargo a los interesados, en la Oficina de Licitaciones y Compras, Suipacha y Viamonte, 2º piso, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.

e.14|3-Nº 1.267-v.18|3|68